

SEÑOR

RADICADO POSTOBON S.A
013574-011120231528
CAD OFICINA CENTRAL

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ - REPARTO

E. S. D.

DEMANDANTE: DIEGO ALONSO RUBIO GÓMEZ

DEMANDADOS: GASEOSAS LUX S.A. y WILSON AZA RAMIREZ

JUAN CAMILO RUBIO GÓMEZ, Identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderado judicial de DIEGO ALONSO RUBIO GÓMEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 79.869.152 mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, en calidad de propietario del vehículo de placas CXL-709, conforme al poder conferido, por medio del presente escrito manifiesto que presento demanda declarativa verbal de mínima cuantía en contra de GASEOSAS LUX S.A., Identificada con número de Nit 860.001.697-8 don domicilio en Medellín – Antioquia y representada legalmente por FEDERICO JOSE LLANO MOLINA identificado con cédula de ciudadanía número C.C. 71.695.106 y en contra de WILSON AZA RAMIREZ mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía 1016063041, para que respondan por los daños en razón del siniestro ocurrido el 26 de enero de 2022.

PRETENSIONES

DECLARATIVAS

PRIMERA: Que se declare que GASEOSAS LUX S.A., en calidad de propietaria del vehículo de placas FUZ-085 y el señor WILSON AZA RAMIREZ en calidad de conductor del vehículo de placas FUZ-085, son responsables solidarios por el siniestro del día 26 de enero de 2022.

CONDENATORIAS

SEGUNDA: Que como consecuencia de la anterior declaración, y de los daños materiales causados a mi poderdante, se ordene a la demandada pagar la suma de DIEZ Y SIETE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$17.700.000.00) por concepto del valor comercial del vehículo de placas CXL-709

TERCERA: Que como consecuencia de la pretensión anterior se ordene que la suma reclamada debe ser cancelada de manera indexada a la fecha en que sea efectuada la cancelación.

CUARTA: Solicito se condene a los demandados a pagar en favor de mi mandante el valor de la prueba pericial por valor Quinientos Cincuenta Mil Pesos Mcte (\$550.000.00)

QUINTA: Se ordene el pago de las costas y las agencias en derecho.

HECHOS

1. El día 26 de enero de 2022, ocurrió un accidente de tránsito a la altura de la avenida ciudad de cali con calle 151c de la ciudad de Bogotá en el que se vieron involucrados los vehículos de placas FUZ-085 de propiedad de la demandada y el vehículo de placas CXL-709 de propiedad de mi poderdante.

2. El vehículo de propiedad de mi poderdante era conducido por el señor JUAN DIEGO RUBIO AGUIRRE identificado con cédula de ciudadanía 1233694003 mayor de edad domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá.
3. El vehículo de propiedad de la demandada era manejado por el señor WILSON AZA RAMIREZ mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía 79.869.152
4. El policía que conoció del accidente en la data mencionada entre los vehículos de placas CXL-709 y FUZ-085 informó como hipótesis del accidente el código 121 "NO MANTENER DISTANCIA DE SEGURIDAD" para el vehículo de placas FUZ-085
5. El vehículo de placas de mi poderdante sufrió daños que ocasionaron la pérdida total del vehículo conforme al peritaje que se adjunta con la presente demanda.
6. El vehículo de mi prohijado no contaba con seguro todo riesgo.
7. El vehículo de la parte demandada contaba al momento del accidente con seguro todo riesgo.
8. La aseguradora de la demandada efectuó un ofrecimiento de OCHO MILLONES SEIS CIENTOS DIEZ MIL PESOS MCTE (\$8.610.000.00) conservando mi mandante el vehículo de su propiedad el cuál como ya se indicó fue pérdida total.
9. A la aseguradora se le informó que no era aceptada la propuesta en virtud que ello implica renunciar a la reclamación del excedente del valor vehículo.
10. Según el peritaje adjunto con la presente demanda el valor guía fasecolda es de \$17.700.000.00
11. Según revisión efectuada en una reconocida página web a la fecha de presentación de la demanda el valor comercial del vehículo oscila entre los \$17.900.000.00 y \$ 18.700.000.00
12. La diferencia entre el ofrecimiento efectuado por la aseguradora y el valor comercial del vehículo a juicio de i mandante es muy alta.
13. El vehículo se encontraba en buen estado de funcionamiento conforme a la prueba tecnicomecanica adjunta con la demanda.

MEDIOS DE PRUEBA

DOCUMENTALES

1. Certificado de propiedad del vehículo de placas CXL-709 en donde se demuestra que el dueño es mi prohijado.
2. Certificado de propiedad del vehículo de placas FUZ-085 en donde se demuestra que el dueño es el demandado.
4. Informe Policial
5. Oferta efectuada por la aseguradora

6. Prueba pericial respecto de la pérdida total y valor del vehículo
7. Prueba de alcoholemia
8. Copia de la cédula del demandante
9. Factura peritaje
10. Inventario de patios
11. Última revisión tecnomecánica

TESTIMONIAL

Declaración del señor JUAN DIEGO RUBIO AGUIRRE identificado con cédula de ciudadanía 1233694003 mayor de edad domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá quien para la fecha de los hechos era quien conducía el vehículo de mi mandante por ende su testimonio es útil, conducente y pertinente pues podrá indicar al despacho con más claridad los hechos de la demanda. Podrá ser citado en la Carrera 108A No. 142-28 de la ciudad de Bogotá y en el email jdra0405@gmail.com

INTERROGATORIO DE PARTE

- Solicito señor Juez se fije fecha y hora para llevar a cabo interrogatorio de parte al señor WILSON AZA RAMIREZ identificado con cédula de ciudadanía número 1016063041, en calidad de demandado y conductor del vehículo de propiedad de la parte demandada quien podrá ser notificado en la En la carrera 118b No. 13-05 de la ciudad de Bogotá

JURAMENTO ESTIMATORIO.

Conforme al artículo 206 del CGP manifiesto bajo la gravedad de juramento que las pretensiones de la demanda son razonables las cuales corresponden a la suma de DIEZ Y SIETE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$17.700.000.00) conforme a la prueba pericial adjunta con la presente demanda y por valor QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$550.000.00) por concepto del valor de la prueba pericial conforme a la factura adjunta.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco a los Art. 26, 82, 83, 368 y ss. del C.G.P, Art. 2341 a 2360 del C.Civil., y demás normas concordantes sobre la materia.

PROCEDIMIENTO

Debe imprimírsele el trámite de proceso verbal, por ser un asunto declarativo de mínima cuantía, o el que el señor Juez considere pertinente.

CUANTÍA

Estimo la cuantía de la pretensión principal en suma superior a los DIEZ Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$ 18.250.000.00)

ANEXOS

1. Poder debidamente conferido
2. Constancia de recibo de poder debidamente conferido
3. Las mencionadas en el acápite de pruebas
4. Certificado de existencia y representación legal de la demandada

COMPETENCIA

Por la naturaleza del proceso, por el valor de las pretensiones, domicilio de una de las partes (WILSON AZA RAMIREZ), es usted señor juez civil municipal de pequeñas causas de Bogotá, el funcionario competente para avocar conocimiento.

NOTIFICACIONES

La DEMANDADA: GASEOSAS LUX S.A.S.

Calle 52 47 - 42 PISO 32 Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Email: gaseosaspostobon@postobon.com.co

Conforme al certificado de existencia y representación legal aportado con la demanda, el domicilio del representante legal es la ciudad de Medellín Calle 52 47 - 42 PISO 32 Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA.

Además de la dirección de notificaciones judiciales según certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandada “gaseosaspostobon@postobon.com.co” el suscrito no cuenta con otra dirección electrónica en la cual pueda ser notificado el representante legal de la sociedad demandada.

EL DEMANDADO: WILSON AZA RAMIREZ

En la carrera 118b No. 13-05 de la ciudad de Bogotá

Email: Solicito se ordene oficiar a las compañías de celular WOM, CLARO, MOVISTAR, TIGO y ETB se ordene informar al despacho la dirección de email que tengan en su poder de la demandada, lo anterior conforme al parágrafo segundo del artículo 8vo de la ley 2213 de 2022

“Parágrafo 2. La autoridad judicial, de oficio o a petición de parte, podrá solicitar información de las direcciones electrónicas o sitios de la parte por notificar que estén en las Cámaras de Comercio, superintendencias, entidades públicas o privadas, o utilizar aquellas que estén informadas en páginas Web o en redes' sociales”

EL DEMANDANTE: En la carrera 108A No. 142-28 de la ciudad de Bogotá.

Email: darg758@hotmail.com

El suscrito en la secretaria de su despacho o en la Carrera 55A No. 188 – 28 Int 1 ap 401 de esta ciudad. Email camilorubio1945@gmail.com la cual coincide con la inscrita en el registro nacional de abogados.

De la presente demanda y conforme a la ley 2213 de 2022 teniendo en cuenta que se solicitan medidas cautelares no se envió copia de la misma a los demandados puesto que se solicitaron medidas cautelares e igualmente por las razones antedichas se omitió el requisito de procedibilidad.

Ruego se le dé a la presente el correspondiente trámite.

Del señor Juez,

JUAN CAMILO RUBIO GÓMEZ

C.C No 80093492

T.P. 237.506 del C.S. de la J.

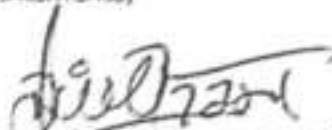
SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ -REPARTO
E. S. D.

DIEGO ALONSO RUBIO GÓMEZ, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de mi firma, por medio del presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente al doctor JUAN CAMILO RUBIO GÓMEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.093.492 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 237.506 del C.S. de la J., para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su terminación un proceso declarativo de mínima cuantía en contra de WILSON AZA RAMIREZ identificado con cédula de ciudadanía 79.869.152 Domiciliado en BOGOTÁ D.C., GASEOSAS LUX SAS, identificada con Nit: 860.001.697-8 con domicilio en la ciudad de Medellín, tendiente a que se declare civilmente responsable por la vía extracontractual al demandado y como consecuencia de lo anterior se ordene pagar sumas de dinero.

Mi apoderado queda facultado, con lo previsto en el Art. 77 del C.G.P y en especial para cobrar, recibir, transigir, desistir, renunciar, sustituir y reasumir el presente poder, conciliar, hacer postura en la diligencia de remate de bienes, solicitar adjudicación de bienes y desde ya cobrar ejecutivamente costas y perjuicios, así como solicitar, recibir y cobrar títulos judiciales e interponer los recursos ordinarios y extraordinarios que estimen necesarios para los intereses que se confían.

Sirva este juez reconocerle personería jurídica a mi apoderado judicial.

Atentamente,



DIEGO ALONSO RUBIO GÓMEZ
C.C. 79.869.152

Acepto



JUAN CAMILO RUBIO GÓMEZ
C.C No 80.093.492
T.P. 237.506 del C.S. de la J.

Email: camilrubio1945@gmail.com



Camilo RG <camilorubio1945@gmail.com>

poder

Diego Alonso Rubio Gomez <darg758@hotmail.com>

29 de agosto de 2022, 20:42

Para: Camilo RG <camilorubio1945@gmail.com>

[El texto citado está oculto]



CamScanner 08-29-2022 19.40.pdf

263K

**OFICINA NACIONAL DE
INVESTIGACIONES SAS**
NIT 900.979.851-8
CARRERA 5 # 16 -14 OF 409
Tel: (031) 3112217157
Bogotá - Colombia
kevin.palacio@nbi.com.co



RES.DIAN No. Número Autorización
18764033096671 aprobado en 20220808
prefijo NB desde el número 36 al 100
Vigencia: 12 Meses

**FACTURA ELECTRÓNICA DE
VENTA NO. NB-40**

Fecha y Hora Factura
Generación: 24/08/2022,
13:05
Expedición: 24/08/2022, 13:05

Nombre del Cliente
Diego alonso rubio gomez

Nit ó C.C.
79.869.152-9

Fecha de Vencimiento
--

Razón Social
Diego alonso rubio gomez

Dirección
Carrera 108A 142 28

Teléfono
(305) 2315656

Correo
Darg758@hotmail.com

Vendedor
Kevin Palacio

Centro de Costo
0

CONDICIONES DE VENTA: La firma del comprador en este documento significa la aceptación de la mercancía y la obligación de pagar en los términos y condiciones estipuladas y su conformidad con el pacto de reserva de dominio que aquí se establece. Este documento se asimila en todos sus efectos a una letra de cambio según Art 774 del código de Comercio. Nuestra responsabilidad cesa al entregar la mercancía a los transportadores. Reclamos por roturas o saqueo deben hacerse al transportador



Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Total
1	PERITAJE AVALUO DE VEHÍCULO AUTOMOTOR	1.00	462,184.87	550,000.00

Total items: 1

OBSERVACIONES:

Realizar transferencia bancaria a la cuenta de ahorros
davivienda No
476200075291, a nombre de OFICINA NACIONAL DE
INVESTIGACIONES NBI S.A.S

De esta factura se adeuda unicamente el 50% del valor
facturado.

Valor en Letras:

Quinientos cincuenta mil pesos m/cte

Condiciones de Pago:

Transferencia \$ 550,000.00

Total Bruto	462,184.87
IVA 19%	87,815.13
Total a Pagar	550,000.00

VENDEDOR

C.C. Ó NIT.:

FIRMA Y SELLO

C.C. Ó NIT.:

CUFE:

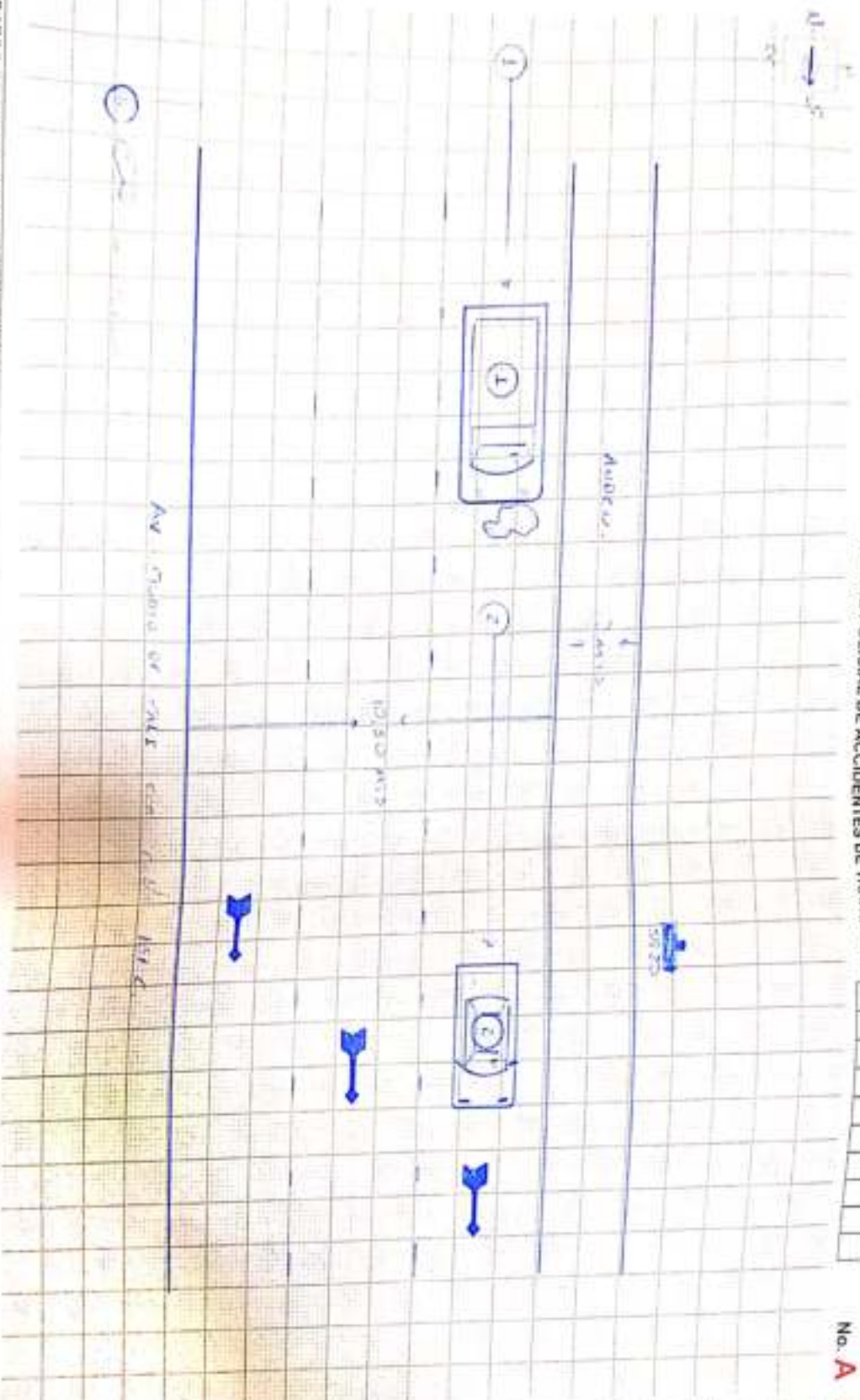
2305b486c8bf441802f02ef4539fab6d058fac136e465013880513ab940a9697a6f2130d0f284850500d483cb98525ec

No. **A**

INFORME POLICIAL DE ACCIDENTES DE TRANSITO N°

INFORME POLICIAL DE ACCIDENTES DE TRANSITO N°

PUNTO DE REFERENCIA [P.R.]			
TABLA DE MEDIDAS			
"A.B.A."	"A.B.B."	QUANTIFICACION SOL. PUNTO	
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			

[illegible]

15. DATOS DE QUIEN CONOCE EL ACCIDENTE

[illegible]

16. CORRESPONDENT

[illegible]

	Via 1	Via 2
RADIO		
PERALTE		
PENDIENTE		

No. **A**

PUNTO DE REFERENCIA [P.R.]			
TABLA DE MEDIDAS			
X.O.A.	Y.O.B.	CONSERVACIÓN DEL PUNTO	
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			

[illegible]

15. DATOS DE QUIEN CONOCE EL ACCIDENTE									
CÓDIGO		APELLIDOS Y NOMBRES		DOC.	SEQUELACIONES	PLACA	ENTIDAD	FIRMA	
50		Castro			346173	14002	120001		

16. CORRESPONDIO									
NÚMERO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN									
Dir	Municipio	Em	N. INICIAL	Fin	Concedido				

Long	U	F	M
181	0	0	00

ESCALA	PLANO	VERBA

	VIA 1	VIA 2
RADIO		
PENALTE		
PENDENTE		

INFORME POLICIAL DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO No. **A001390619**

1. ORGANISMO DE TRÁNSITO

2. GRAVEDAD

3. LUGAR O COORDENADAS GEOGRÁFICAS

4. FECHA Y HORA

5. CLASE DE ACCIDENTE

6. CARACTERÍSTICAS DEL LUGAR

7. CARACTERÍSTICAS DE LAS VÍAS

8. CONDUCTORES, VEHÍCULOS Y PROPIETARIOS

9. VEHÍCULO

10. PASAJEROS

11. DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHÍCULO

12. LUGAR DE IMPACTO

2a. COPIA: CONDUCTOR ACCIDENTE



Fwd: Ofrecimiento formal S-110460266 CXL709

1 mensaje

Diego Alonso Rubio Gomez <darg758@hotmail.com>
Para: jdra0405@gmail.com

vie., 11 de marzo de 2022 a la hora 10:26 a. m.

----- Mensaje reenviado -----

De: Hector Javier Carreño Forigua <hector.carreno@allianz.co>

Fecha: 10 mar. 2022 4:42 p. m.

Asunto: Ofrecimiento formal S-110460266 CXL709

Para: darg758@hotmail.com

Cc:

ALLIANZ SEGUROS

Señor(a),

Tenga un buen día, atendiendo su reclamación la compañía realizó el análisis a los daños causados a su bien por causa del siniestro ocurrido con nuestro asegurado, por lo cual nos estamos poniendo a su disposición en aras de acordar una forma viable para la atención de su caso y procedemos a realizar el siguiente ofrecimiento extracontractual que se enmarca dentro de las siguientes opciones:

1. INDEMNIZACION ECONOMICA

ALLIANZ SEGUROS le indemnizara de manera económica por los daños causados ya valorados la suma que se indica como **monto transaccional** dentro del cual ya están incluidos todos los costos adicionales (indemnización integral).

Monto transaccional: (\$8.610.000.00) (OCHO MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL) PESOS M/CTE

DAÑOS SOBRE EL 70% DEL VALOR COMERCIAL

El sistema de seguros establece que: Si la valoración de los daños del vehículo afectado supera el 70% del valor establecido por FASECOLDA para el mismo, la indemnización máxima que comprometerá la compañía para indemnización corresponderá al 70% del valor establecido por FASECOLDA para el vehículo. Se debe tener en cuenta que el propietario del bien afectado conservará el bien y podrá disponer de él como salvamento propio.

IMPOSIBILIDAD DE REPARACION DE VEHICULO

Lamentamos informarle que, por políticas incluidas en el manual de la compañía, ALLIANZ SEGUROS no contempla la reparación del vehículo afectado como opción de indemnización, por lo cual no es posible atender su solicitud/ pretensión. Nos excusamos por este inconveniente y procedemos a realizar un ofrecimiento económico con el cual esperamos acordar la indemnización razonable para el daño causado a su bien.

De acuerdo a su solicitud, lamentamos no poder corresponder a sus pretensiones, por ende, el valor máximo que la compañía indemnizará de acuerdo a los ofrecimientos anteriormente establecidos será (\$8.610.000)

Queda ante su decisión.

Atentamente,

Hector Javier Carreño Forigua.

Analista | Gerencia de indemnizaciones de autos

Allianz Colombia | Carrera 13 A # 29 - 24 Piso 10 Ala norte, Bogotá D.C., Colombia

| Móvil +57 (316) 0253137

hector.carreno@allianz.co



Nota: Este email y los archivos transmitidos a través del mismo, solo han sido enviados a los nombres que están en la lista de destinatarios y puede contener información confidencial y/o exclusiva. Si usted no es parte de los destinatarios, por favor no lea, copie o distribuya el contenido de este email a otras personas y notifique de inmediato al remitente. Por favor elimine el email o cualquier copia del mismo.

P Cuida el medio ambiente, no imprimas este email

ADVERTENCIA LEGAL

Este mensaje va dirigido, de manera exclusiva, a su destinatario y contiene información confidencial y sujeta al secreto profesional, cuya divulgación no está permitida por la ley. En caso de haber recibido este mensaje por error, le rogamos que, de forma inmediata, nos lo comunique mediante correo electrónico remitido a nuestra atención o a través de nuestros canales de contacto habilitados y proceda a su eliminación, así como a la de cualquier documento adjunto al mismo. Asimismo, le comunicamos que la distribución, copia o utilización de este mensaje, o de cualquier documento adjunto al mismo, cualquiera que fuera su finalidad, están prohibidas por la ley.

Le informamos, como destinatario de este mensaje, que el correo electrónico y las comunicaciones por medio de Internet no permiten asegurar ni garantizar la confidencialidad de los mensajes transmitidos, así como tampoco su integridad o su correcta recepción, por lo que el emisor no asume

responsabilidad alguna por tales circunstancias. Si no consintiese en la utilización del correo electrónico o de las comunicaciones vía Internet le rogamos nos lo comunique y ponga en nuestro conocimiento de manera inmediata.

PRIVILEGED AND CONFIDENTIAL

This message is intended exclusively for the person to whom it is addressed and contains privileged and confidential information protected from disclosure by law. If you are not the addressee indicated in this message, you should immediately delete it and any attachments and notify the sender by reply e-mail or by our contact channels enabled. In such case, you are hereby notified that any dissemination, distribution, copying or use of this message or any attachments, for any purpose, is strictly prohibited by law.

We hereby inform you, as addressee of this message, that e-mail and Internet do not guarantee the confidentiality, nor the completeness or proper reception of the messages sent and, thus, the sender does not assume any liability for those circumstances. Should you not agree to the use of e-mail or to communications via Internet, you are kindly requested to notify us immediately.

PUNTO DE

N°

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

N°

MÉTRICO

13. DATOS DE QUIEN CONOCE EL ACCIDENTE

GRADO

APELLIDOS Y NOMBRES

DICC

IDENTIFICACION N°

PLACA

ENTIDAD

FIRMA

Long

Lat

ESCALA

PLANO

VISTA

FORMA

16. CORRESPONDIO

NÚMERO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN

Cto

Municipio

Ecl

U. Municipales

Año

Categoría



LABORATORIO CLÍNICO
Cra. 8# 17-45 Sur - Bogotá D.C.
PBX 3282300 Ext 2360-2361

N° Orden: 115364	Tipo Paciente: CONSULTA EXTERNA
Nombre: RUBIO AGUIRRE JUAN DIEGO	Fuerza: SOCIEDAD MEDICA ALCALA SAS
Identificación: CC - 1233694003	Servicio: LABORATORIO CLINICO Piso:
Sexo: Masculino	Médico:
Edad: 22 Años	Fecha Ingreso: 28/01/2022 11:46
Telefono:	Fecha Impresión: 29/01/2022 07:25:14
USUARIO:WALCALA	

ESTUDIO	RESULTADO	UNIDADES	VALORES DE REFERENCIA
ALCOHOL ETÍLICO: (Técnica cinética) MUESTRA PLASMA	< 10.00	mg/dL	(0.0 - 20.0)
Fecha/Hora Validación:28/01/2022 12:16			Negativo: Menor de 20 mg/100ml  

Dra. Alicia Cristina Buelvas Cordero
C.C.30.568.197 Bact. U.Metropolitana

Nuestro Objetivo: La Excelencia Nuestro Compromiso: Usted

DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA ATENCION DE CASOS DE RCE



PLACA ASEGURADO:	FUZ085	FECHA RADICADO:	jueves, 24 de febrero de 2022
NRO SINIESTRO:	110460266	OBSERVACIONES:	DOCUMENTOS COMPLETOS
PLACA TERCERO:	CXL709		
NOMBRE TERCERO:	DIEGO ALONSO RUBIO GOMEZ		
		APORTO	FECHA RECIBO
		SI NO	

1. Demostración responsabilidad asegurado:			
a. Informe de tránsito (Croquis del accidente) o acuerdo de Póliza a Disposición realizado en sitio por el Abogado de Allianz.	x		jueves, 24 de febrero de 2022
b. Fotografías o Videos del sitio del accidente.			
c. En caso de no tener ningún soporte de los numerales anteriores deberá presentar los dos vehículos al tiempo en el taller asignado.			

2. Copia de la tarjeta de propiedad:			
En caso de que el propietario sea una persona Jurídica, se requiere copia de la cámara de comercio y cédula del representante legal.	X		jueves, 24 de febrero de 2022

3. Contrato Leasing:			
Si el vehículo está a nombre de un Leasing debe aportar copia del contrato donde se identifique al Locatario.			jueves, 24 de febrero de 2022

4. Copia de la cédula del propietario:			
5. En caso de que usted autorice a que se realice el pago a otra persona, debe adjuntar un poder amplio y suficiente donde se consagre la facultad de recibir el pago, el mismo deberá ser autenticado por el poderdante.	x		jueves, 24 de febrero de 2022

6. Cotización y fotografías. (Obligatorio Para Motocicletas)			
Para los casos en los que ya se reparó el vehículo es de obligatoriedad presentar factura de reparación, fotos de los daños reclamados, presentar el vehículo reparado en el taller AMT ASOCIADOS SAS. Recuerde que para estos casos se indemnizará bajo el costo de reparación calculado por Allianz Seguros.			jueves, 24 de febrero de 2022

7. Certificado de No reclamación:			
Documento emitido por la compañía aseguradora del vehículo afectado, en caso de que el vehículo no esté asegurado debe realizar declaración extra-judicial donde manifieste que el vehículo a la fecha del siniestro no contaba con póliza todo riesgo (Debe ser realizada por el propietario del vehículo).	x		jueves, 24 de febrero de 2022

8. Valoración de daños por parte de la compañía:			
Debe presentar el vehículo para la valoración en el taller AMT ASOCIADOS SAS Cra 28 B n 74-42, los horarios de atención son de lunes a viernes de 8am a 5 pm.	x		jueves, 24 de febrero de 2022

10. Recuerde que se dará inicio a la atención de su reclamación a partir del momento en que usted presente el vehículo para la inspección de daños y radique los documentos solicitados en el taller.

ENTREGA

RECIBE AMT-ASOCIADOS S.A.S

Nro Contacto	3052315656
E-mail	darg758@hotmail.com

UNA VEZ FORMALIZADA LA RECLAMACION EN EL TALLER LA COMPAÑIA LE DARA RESPUESTA EN 4 DIAS-HABILES. PARA CUALQUIER CONSULTA SE PUEDE COMUNICAR A LA LINEA DE ATENCION DE ALLIANZ SEGUROS # 265 OPC 5

4-4
C.C.

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 17/03/2023 - 10:25:02 AM



Recibo No.: 0024077704

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: fVvKckdbidlkqdkU

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

"EL VEINTIOCHO DE MARZO DE 2023, SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA. PARA INFORMACIÓN DETALLADA, PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 321 6488578 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB <https://www.camaramedellin.com.co/>"

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: GASEOSAS LUX S.A.S.
Sigla: No reportó
Nit: 860001697-8
Domicilio principal: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

MATRÍCULA

Matrícula No.: 21-002350-12
Fecha de matrícula: 21 de Marzo de 1972
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 31 de Marzo de 2022
Grupo NIIF: Entidades públicas que se clasifiquen según el Artículo No. 2 de la Resolución 743 del 2013, según la Contaduría General de la Nación (CGN).

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 52 47 - 42 PISO 32
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico: gaseosaspostobon@postobon.com.co
Teléfono comercial 1: 5765100
Teléfono comercial 2: No reportó

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 17/03/2023 - 10:25:02 AM



Recibo No.: 0024077704

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: fVvKckdbidlkgdKU

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Teléfono comercial 3:

No reportó

Página web:

No reportó

Dirección para notificación judicial: Calle 52 47 - 42 PISO 32

Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Correo electrónico de notificación: gaseosaspostobon@postobon.com.co

Teléfono para notificación 1: 5765100

Teléfono para notificación 2: No reportó

Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica GASEOSAS LUX S.A.S. SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CONSTITUCIÓN

Por escritura No.1.952 de agosto 26 de 1.925, de la Notaría 4a. de Medellín, registrado su extracto el 10. de septiembre de 1.925, en el Juzgado 2o. en lo Civil, bajo el No.78, fue constituida una sociedad Anónima, bajo la denominación de:

"COMPAÑIA DE GASEOSAS LUX"

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No.2380 de marzo 17 de 1953, de la Notaría 4a. de Medellín, inscrita en abril 6 de 1953, en el Libro II., folio 291, bajo el No.14, por medio de la cual se adicionó a la denominación social, las letras S.A., quedando así "COMPAÑIA DE GASEOSAS LUX S.A."

Por Escritura Pública No.9200 de diciembre 9 de 1954, de la Notaría 4a. de Medellín, inscrita el 16 de los mismos, en el libro IV, folio 194, bajo el No.988, mediante la cual la sociedad se TRANSFORMO de Anónima a Sociedad Limitada, bajo la denominación de "COMPAÑIA DE GASEOSAS LUX LIMITADA"

Por Escritura Pública No.3449 de junio 14 de 1.957, de la Notaría 4a. de Medellín, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de julio de 1957, con el No.526 del Libro IV, Folio 171, mediante la cual la sociedad cambió de domicilio de Medellín a Bogotá.

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 17/03/2023 - 10:25:02 AM



Recibo No.: 0024077704

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: fVvKckdbidlkqdkU

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No.4180 de septiembre 25 de 1.964, de la Notaría 3a. de Bogotá, inscrito su extracto en esta Cámara el 9 de octubre del mismo año en el Libro I, folio 253, bajo el No.89, por medio de la cual la sociedad se TRANSFORMO de Anónima a Sociedad Colectiva, bajo el nombre de "GASEOSAS LUX GAVIRIAS & COMPAÑIA".

Por Escritura Pública No.3001 de junio 12 de 1969, de la Notaría 4a. de Bogotá, registrado su extracto en esta Cámara el 8 de agosto de 1969, en el Libro I, folio 487, bajo el No.125, por medio de la cual la sociedad se transformó de sociedad Colectiva a Sociedad Anónima, bajo la denominación de "GASEOSAS LUX S.A."

Por Escritura Pública No.3213 de agosto 5 de 1975, de la Notaría 6a. de Medellín, inscrita en esta Cámara de Comercio el 01 de septiembre de 1975, con el No.5421 del Libro IX, por medio de la cual la sociedad cambió su domicilio de Bogotá a la ciudad de Medellín.

Por Extracto de Acta No.180 del 19 de julio de 2016, de la Asamblea de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 07 de septiembre de 2016, con el No.20447 del Libro IX, la sociedad entre otras reformas la sociedad se transforma de sociedad anónima a sociedad por acciones simplificada, bajo la denominación de GASEOSAS LUX S.A.S.

Escritura No.2938 del 28 de mayo de 2021, de la Notaría 16 de Medellín, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de agosto de 2021, con el No.25888 del Libro IX, se solemnizó la Escisión por Creación, en la que la sociedad GASEOSAS LUX S.A.S. (21-002350-12) (ESCINDIDA), transfiere en bloque parte de su patrimonio para la creación de las sociedades INVERSIONES PROAL S.A. (21-704266-4) y VALUX S.A. (21-704267-4) (BENEFICIARIAS). La sociedad beneficiaria INVERSIONES PROAL S.A. (21-704266-4), también recibirá parte del patrimonio escindido de las sociedades POSTOBON S.A. (21-2557-4), GASEOSAS DE CORDOBA S.A.S. (21-658237-12) y GASEOSAS COLOMBIANAS S.A.S (21-656520-12) (ESCINDIDAS). La sociedad beneficiaria VALUX S.A. (21-704267-4) también recibirá parte del patrimonio escindido de las sociedades POSTOBON S.A. (21-2557-4), GASEOSAS HIPINTO S.A.S (Domiciliada en Piedecuesta-Santander), GASEOSAS DE CORDOBA S.A.S. (21-658237-12) y GASEOSAS COLOMBIANAS S.A.S (21-656520-12) (ESCINDIDAS).

Por Escritura Pública No.5407 del 31 de agosto de 2021 de la Notaría 16a. de Medellín, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de

Recibo No.: 0024077704

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: fVvKckdbidlkqdkU

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

septiembre de 2021, con el No.29039 del Libro IX, mediante la cual se aprobó el acuerdo de FUSION por Absorción, de la sociedad GASEOSAS LUX S.A.S. (21-002350-12) la cual ABSORBE a las sociedades GASEOSAS DE CORDOBA S.A.S. (21-658237-12) y GASEOSAS HIPINTO S.A.S. (Domiciliada en Piedecuesta - Santander) (ABSORBIDAS).

TERMINO DE DURACIÓN

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL

La Sociedad tiene por objeto social:

(i) La producción, importación, envase, distribución, y comercialización por medios propios o ajenos, en el país o en el exterior, de bebidas gaseosas, aguas, maltas, cervezas, bebidas a base de frutas y zumos de frutas, preparaciones para elaborar bebidas y, en general, de cualquier bebida sin alcohol. La Sociedad podrá realizar la exportación de dichos productos a cualquier país del mundo.

(ii) La producción, importación, envase, distribución, y comercialización por medios propios o ajenos, en el país o en el exterior; de bebidas alcohólicas. La Sociedad podrá realizar la exportación de dichos productos a cualquier país del mundo.

(iii) La producción, conservación transformación de frutas en productos comestibles y bebida, en forma natural o sintética, directamente o por intermedio de terceros, así como su comercialización y distribución, sea en el país o en el exterior.

(iv) La Sociedad podrá invertir en: acciones, partes de interés, cuotas, bonos, cédulas y papeles bursátiles, con el ánimo de que las inversiones que realicen permanezcan dentro de su patrimonio en el mediano o largo plazo.

(v) La prestación y explotación de todos los servicios de telecomunicaciones, ya sean básicos o de difusión, entre otros, los de radiodifusión sonora, televisión - cualquiera que sea su modalidad - y

Recibo No.: 0024077704

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: fVvKckdbidlkqdkU

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

tecnología, auxiliares de ayuda y especiales, de valor agregado, de cubrimiento nacional y en conexión con el extranjero, de telefonía local, nacional e internacional.

(vi) La prestación de servicios en publicidad; gestión de negocios comerciales, administración comercial, operaciones financieras y contables, asesoría jurídica, tributaria y empresarial, tecnológica y trabajos de oficina.

(vii) El transporte de toda clase de productos y bebidas propias o de terceros; y

(viii) La Sociedad podrá realizar actividades aéreas civiles, distintas al transporte público aéreo, como la aviación corporativa o ejecutiva.

La Sociedad también podrá ejecutar todos los negocios convenientes o útiles para el cumplimiento de su objeto principal. En consecuencia, siempre que sea con el propósito de desarrollar y ejecutar su objeto social y que esté permitido por la Ley, la Sociedad podrá:

(i) Adquirir, gravar, administrar, recibir, dar en arrendamiento o a cualquier otro título, toda clase de bienes muebles o inmuebles.

(ii) Avalar, servir de codeudor y, en general, otorgar toda clase de garantías reales o personales en respaldo de obligaciones propias o de terceros, tales como hipotecas, prendas de acciones y fianzas.

(iii) Celebrar y ejecutar todo tipo de actos o contratos, típicos o atípicos, incluyendo contratos de licencia o franquicia, el agenciamiento, el mandato, la maquila y otras actividades similares que se desarrollen con los ramos de las bebidas no alcohólicas, productos alimenticios, aguas, cervezas y bebidas alcohólicas, contratos de arriendo financiero, contratos de asistencia técnica o de servicios técnicos y, en general, todos los actos y contratos preparatorios, complementarios o accesorios de todos los anteriores, los que se relacionan con la existencia y funcionamiento de la Sociedad y los demás que sean conducentes al buen logro de los fines sociales; y

(iv) La comercialización e importación de toda clase de productos y materias primas para el cumplimiento de su objeto principal.

Parágrafo: Se entienden incluidos en el objeto social los actos

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 17/03/2023 - 10:25:02 AM



Recibo No.: 0024077704

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: fVvKckdbidlkkgdkU

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

directamente relacionados con el mismo, los conexos, así como cualquier actividad lícita y los que de manera complementaria tengan como finalidad ejercer los derechos cumplir las obligaciones que legal o convencionalmente se derivan de la existencia y actividad de la Sociedad. En ejercicio de sus operaciones, la Sociedad se ajustará a todas las disposiciones y restricciones previstas por las leyes, los decretos y demás normas vigentes y concordantes sobre la materia.

CAPITAL

CAPITAL AUTORIZADO

Valor	:	\$254.844.379,00
No. de acciones	:	254.844.379,00
Valor Nominal	:	\$1,00

CAPITAL SUSCRITO

Valor	:	\$254.844.379,00
No. de acciones	:	254.844.379,00
Valor Nominal	:	\$1,00

CAPITAL PAGADO

Valor	:	\$254.844.379,00
No. de acciones	:	254.844.379,00
Valor Nominal	:	\$1,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

GERENTE: La representación legal de la Sociedad y la administración de los negocios sociales compete al Gerente de la Sociedad.

REPRESENTACIÓN LEGAL: La Representación legal de la Compañía estará a cargo únicamente del Gerente y de sus respectivos suplentes.

SUPLENTE: El Gerente en sus faltas absolutas o temporales será remplazado por sus Suplentes cuando así lo decida la Junta Directiva.

SUBGERENTES: Por disposición de la junta Directiva y de conformidad con las necesidades administrativas de la Sociedad, se crearán las Subgerencias de la Gerencia tal como lo disponen los estatutos.

REPRESENTACIÓN LEGAL DEL SUBGERENTE: Cuando un Subgerente ejerza la Gerencia, tendrá todas las facultades y obligaciones del Gerente de la

Recibo No.: 0024077704

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: fVvKckdbidlkqdkU

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Sociedad en virtud de lo dispuesto en los estatutos.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL GERENTE

Salvo las limitaciones establecidas en los estatutos en razón de la competencia atribuidas a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva, podrá el Gerente de la Sociedad en ejercicio de su cargo celebrar cualquier acto o contrato. Con tal limitación, podrá representar judicial o extrajudicialmente a la Sociedad; adquirir y enajenar bienes sociales, grabarlos y limitar su dominio; fundar sociedades; negociar acciones, cuotas o partes de interés y ejercer todos los actos de administración de las mismas; constituir apoderados; comparecer en juicio; comprometer y desistir, tomar y dar dinero en mutuo; hacer empréstitos bancarios; girar, negociar y protestar, avalar y pagar títulos valores u otros efectos de comercio.

No obstante, en los asuntos jurídicos o administrativos que tengan relación con conflictos de trabajo o que comprometan las políticas de la Sociedad en materia laboral, la facultad para transigir, conciliar, comprometer y desistir, está reservada a la Junta Directiva de la Sociedad y el Gerente solo podrá constituir apoderados para tales asuntos con la previa autorización de la .Junta Directiva y de acuerdo de las instrucciones de ésta. En consecuencia, en materia laboral las facultades autónomas del Gerente conforme al presente artículo quedan restringidas únicamente a aquellos asuntos meramente individuales de trabajo.

Además son atribuciones especiales del Gerente:

(i) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva.

(ii) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la .Junta Directiva de acuerdo con lo previsto en los estatutos y la ley.

(iii) Dirigir y vigilar las actividades de la empresa en todos los campos e impartir las órdenes e instrucciones necesarias para lograr la adecuada realización de los objetivos que aquella se propone.

Recibo No.: 0024077704

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: fVkJKckdbidlkjgdkU

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

(iv) Recomendar a la Junta Directiva la adopción de nuevas políticas.

(v) Definir en asocio con la Junta Directiva la orientación de la contabilidad e información financiera de la empresa; y

(vi) Rendir cuentas y elaborar informes de gestión en la forma y términos establecidos por la ley.

ATRIBUCIONES DE LOS SUBGERENTES: El gobierno, administración y representación legal de la Sociedad también estará a cargo de los subgerentes, cuando así lo determine la junta Directiva y tendrán las mismas atribuciones y limitaciones del Gerente.

LIMITACIONES:

Que entre las funciones de la Junta Directiva, esta la de:

- Autorizar a los representantes legales de la Sociedad para:

(i) Celebrar cualquier acto o contrato para la adquisición de activos fijos de propiedad, planta y equipo (sean bienes muebles o inmuebles) y para la enajenación de activos fijos muebles, cuya cuantía exceda de tres mil (3.00) salarios mínimos legales mensuales vigentes, teniendo en cuenta que la aprobación de los proyectos de inversión en activos fijos que imparta la junta Directiva involucra la aprobación de los actos y contratos a través de los cuales se instrumenten dichos proyectos, siempre y cuando dicha aprobación incluya la descripción del proyecto y el presupuesto total del mismo.

(ii) Celebrar contratos de crédito y leasing financiero cuya cuantía exceda de tres mil (3.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, salvo que se trate de novaciones o modificaciones a dichos contratos que no incrementen el saldo de la deuda de la Sociedad en una cuantía superior a (3.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

(iii) Enajenar bienes inmuebles y constituir gravámenes o garantías reales o fiduciarias sobre los mismos independientemente de la cuantía; y

(iv) Hacer donaciones independientemente de la cuantía. No requieren autorización de la junta Directiva los actos y contratos que son recurrentes y habituales en la operación, tales como la adquisición de

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 17/03/2023 - 10:25:02 AM



Recibo No.: 0024077704

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: fVvKckdbidlkvdkU

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

bienes y servicios para las actividades de producción y comercialización de la Sociedad, incluyendo los contratos de arrendamiento operativo, la adquisición de materias primas, materiales para la producción, envases y empaques, repuestos de cualquier tipo, combustibles y lubricantes, adecuaciones, reformas, mantenimiento y/o aseo a las instalaciones de propiedad de la Sociedad, desarrollo e implementación de tecnología, contratación de servicios de vigilancia y seguridad privada, servicios de transporte, servicios de alimentación para los empleados de la Sociedad, contratos para la producción por parte de terceros, maquila de productos y/o reempaque, contratos de publicidad y mercadeo, contratos de patrocinio, así como la celebración de contratos de suministro o venta de los productos fabricados y/o distribuidos por la Sociedad que contengan obligaciones o contraprestaciones a cargo de ésta.

- Autorizar a los gerentes de las sucursales de la Compañía y a los apoderados generales para la celebración de cualquier acto o contrato cuya cuantía exceda de doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes o que siendo de cuantía indeterminada pueda alcanzar dicho límite.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Extracto de Acta número 2290 del 23 de septiembre de 2020, de la Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 9 de octubre de 2020, con el No. 22774 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	FEDERICO JOSE LLANO MOLINA	C.C. 71.695.106

Por Extracto de Acta No.2301 del 8 de abril de 2022, de la Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de abril de 2022, con el No.11601 del libro IX, se designó a:

PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE	IVAN GUILLERMO LIZCANO ORTIZ	C.C. 91.258.413
-----------------------------	------------------------------	-----------------

Por Extracto de Acta número 2279 del 15 de agosto de 2019, de la Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 21 de agosto de 2019, con el No. 24483 del libro IX, se designó a:

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 17/03/2023 - 10:25:02 AM



Recibo No.: 0024077704

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: fVvKckdbidlkqdkU

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SEGUNDO SUPLENTE DEL
GERENTE

JUAN FERNANDO GOMEZ TISNES C.C.1.128.264.029

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

NOMBRE

JORGE RICARDO GUTIERREZ ESCOBAR

CAMILO JARAMILLO RESTREPO

FABIO ANDRES BUSTAMANTE DIEZ

IDENTIFICACIÓN

C.C. No. 6.342.271

C.C. No. 8.032.399

C.C. No. 71.615.526

SUPLENTES

NOMBRE

ALFREDO JOSE TASCON CAICEDO

JUAN CARLOS CABAL VALDERRAMA

LUIS GUILLERMO BETANCUR VERGARA

IDENTIFICACIÓN

C.C. No. 16.782.250

C.C. No. 94.427.480

C.C. No. 71.651.894

Por Extracto de Acta número 185, del 30 de junio de 2020, de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de agosto de 2020, con el número 18115, del libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

NOMBRE

JORGE RICARDO GUTIERREZ ESCOBAR

FABIO ANDRES BUSTAMANTE DIEZ

IDENTIFICACIÓN

C.C. No. 6.342.271

C.C. No. 71.615.526

SUPLENTES

NOMBRE

JUAN CARLOS CABAL VALDERRAMA

LUIS GUILLERMO BETANCUR VERGARA

IDENTIFICACIÓN

C.C. No. 94.427.480

C.C. No. 71.651.894

Por Acta número 189, del 31 de marzo de 2022, de la Asamblea General de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de abril de 2022, con el número 10896, del libro IX, se designó a:

PRINCIPAL

NOMBRE

CAMILO JARAMILLO RESTREPO

IDENTIFICACIÓN

C.C. No. 8.032.399

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 17/03/2023 - 10:25:02 AM



Recibo No.: 0024077704

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: fVvKckdbidlkqdkU

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SUPLENTE

NOMBRE

ALFREDO JOSE TASCON CAICEDO

IDENTIFICACIÓN

C.C. No. 16.782.250

REVISORES FISCALES

Por Extracto de Acta No.177 del 27 de marzo de 2015, de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de abril de 2015, con el No.7966 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
FIRMA REVISORA FISCAL	KPMG LTDA.	NIT. 860.000.846-4

Por Comunicación del 25 de agosto de 2022, de la Firma Revisora Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de agosto de 2022, con el No.30448 del libro IX, se designó a:

REVISOR FISCAL PRINCIPAL	ANDRES FELIPE AGUDELO BEDOYA	C.C. 98.715.025 T.P. 164964-T
REVISOR FISCAL SUPLENTE	NATALY CASTRO ARANGO	C.C. 1.037.588.835 T.P. 138316-T

PODERES

Acto: PODER_OTORGAMIENTO

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 5907 Fecha: 2021/09/17

Notaria: No.16a. DE MEDELLÍN

Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL

Inscripción: 2021/09/28 Libro: 5 Nro.: 199

Nombre Apoderado: JOHANA CAROLINA DONCEL PARDO

Identificación: 1023894051

Clase de Poder: GENERAL

Nombre Apoderado: ALEJANDRA GABRIELA ZAMORA ZAPATA

Identificación: 1037612464

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 17/03/2023 - 10:25:02 AM



Recibo No.: 0024077704

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: fVkJckdbidlkgdKU

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Clase de Poder: GENERAL

Nombre Apoderado: JOHANNA ZAPATA GARCIA

Identificación: 1152684667

Clase de Poder: GENERAL

Nombre Apoderado: MAYRA ALEJANDRA NAVARRO SANJUAN

Identificación: 1091657588

Clase de Poder: GENERAL

Nombre Apoderado: PAMELA MRANDA HERNANDEZ

Identificación: 42150986

Clase de Poder: GENERAL

Nombre Apoderado: HUMBERTO CARLOS FRANCESCHI ARRIETA

Identificación: 1047416371

Clase de Poder: GENERAL

Facultades del Apoderado:

Para que representen separada o conjuntamente a GASEOSAS LUX S.A.S. en todo el territorio colombiano, en relación a los contratos y actos que enseguida se determinan y con las facultades que van a expresarse:

1) Suscribir contratos de comodato con los clientes, sobre bienes muebles incluyendo vehículos automotores y los elementos de Trade Marketing de la Compañía (dospensadores, botelleros, neveras, carpas, avisos, kioscos, exhibidores, carros de venta al paso) y pactar las cláusulas de dichos contratos.

2) Pactar Cláusula Compromisoria en los contratos que suscriba

3) Suscribir contratos de prestación de servicios, acatando las normas para contratación de la Compañía.

4) Suscribir contratos de compraventa y distribución de productos elaborados por la Compañía.

5) Suscribir contratos de suministro relacionados con el desarrollo del objeto social de la Compañía.

6) Representar la compañía en todo el territorio colombiano, en

Recibo No.: 0024077704

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: fVvKckdbidlkqdkU

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

actuaciones policivas, ante jueces y ante otras autoridades jurisdiccionales o administrativas, cualesquiera corporaciones, entidades o autoridades públicas o estatales, funcionarios o empleados de los ordenes legislativo, ejecutivo, judicial, contencioso administrativo, exceptuando el orden laboral, con facultades para ser interrogado confesar cuando con relación al objeto social, deba la Compañía poderdante intervenir como actora, como demandada o en cualquier otro carácter. Además ejercerán la representación de la Compañía, ante personas y entidades de derecho privado cuando así convenga a la protección de los intereses de ella en el mencionado territorio.

Así mismo podrá:

a) Revivir notificaciones de oficios, requerimientos, resoluciones y providencias que expidan las entidades administrativas, judiciales o contencioso administrativas, del orden municipal y departamental, que de alguna manera afecten los intereses de la sociedad poderdante. Dentro de las citadas entidades se encuentran todos los juzgados o tribunales incluyendo entre otros los civiles, penales y la jurisdicción administrativa, las Cámaras de Comercio, todas las Superintendencias incluyendo entre otras la de Sociedades, de Industria y Comercio, Superintendencia Financiera, Superintendencia de Salud y Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, los Departamentos de Valorización y Planeación, Oficinas de Catastro, las oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, DIAN, etc.

b) Responder los anteriores oficios, requerimientos, resoluciones y ... a que se hace mención en el numeral anterior, cuando ello fuere necesario, solicitar y firmar liquidaciones de impuestos, interponer los recursos a que haya lugar contra los mismos ante cualquier autoridad adinsitrativa o jurisdiccional.

c) En todo caso, en los procesos y diligencias antes enumerados, pueden los apoderados acudir a la conciliación de conformidad a las normas que reglamentan esta materia y en general, hacer todo cuanto en derecho sea procedente para cumplir los fines encomendados.

7) Aceptar garantías hipotecarias y celebrar con relación a ellos toda clase de actos jurídicos, únicamente en calidad de Acreedor. Así mismo podrá inicial y llevar hasta su culminación procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, desistir de las acciones jurídicas que adelante en desarrollo de su gestión de cobranza jurídica.

Recibo No.: 0024077704

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: fVvKckdbidlkvdkU

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

8) Intervenir en los juicios en que se dispute la propiedad o la posesión de los bienes sociales o cualquier derecho de la Compañía.

9) Transigir, comprometer, novar, recibir, desistir e interponer acciones y recursos en todos los negocios o asuntos en que tenga interés la sociedad.

10) Comparecer ante particulares y ante toda clase de autoridades judiciales y administrativas, ya fueren nacionales, departamentales, distritales o municipales y ante tribunales de arbitramento representando a la sociedad en todos los negocios, pleitos, litigios, trámites y procedimientos administrativos que requiera la sociedad.

11) Promover y contestar ante cualquier jurisdicción toda clase de demandas o de asuntos para todos los trámites e incidentes y en todas las instalaciones hasta su decisión final.

12) Interponer los recursos legales a que haya lugar tanto a nivel judicial, como en vía gubernativa.

13) Interponer y presentar denuncias y querellas.

14) Constituirse en parte civil de cualquier proceso.

15) Someter los asuntos de la sociedad a los árbitros o tribunales de arbitramento cuando a ello haya lugar.

16) Asistir, actuar y conciliar en audiencias de conciliación judicial y extrajudicial, queda facultada para actuar en todo lo relacionado con cualquier trámite y diligencia que sea necesario adelantar en audiencias con conciliación prejudiciales o extrajudiciales y en cualquier proceso judicial, arbitral o administrativo iniciado por o contra la sociedad, incluyendo, pero sin limitarse a interrogatorios de parte, audiencias de conciliación, declaraciones, testimonios, pruebas, contestaciones, alegatos y cualquier otra actuación procesal.

17) Absolver interrogatorios de parte dentro de procesos prejudiciales, judiciales o extrajudiciales con facultad de confesar.

18) Para que ejerza en nombre de la Compañía, como apoderado la representación para efectos de dar respuesta a las acciones de tutela

Recibo No.: 0024077704

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: fVvKckdbidlkqdkU

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

que sean instauradas en contra de la Compañía y a las peticiones, quejas, reclamos y recursos que presten los terceros, así como como suscribir y tramitar derechos de petición, respuestas a requerimientos, pliegos de cargos, emplazamientos proferidos por autoridades de todo orden, atender visitas de inspección, fiscalizaciones y auditorias que adelantes autoridades de todo orden y para todos los efectos relacionados con cualquier trámite y diligencia que sea necesario adelantar en audiencias de conciliación, prejudiciales o extraprocesales y en cualquier proceso judicial, arbitral o administrativo, iniciado por o contra la sociedad, incluyendo pero sin limitarse a interrogatorio de parte, audiencias de cualquier otra actuación procesal a nombre la Compañía.

19) Suscribir contratos de obra civil, contratos de arrendamiento de bienes muebles, considerados como activos de la compañía y contratos de transporte, sin perjuicio de la amplitud de lo dicho, las necesarias para contratar el transporte de los productos que la Compañía produce, comercializa y/o distribuye o aquellos que llevan marca de su propueda.

En el desempeño de todas las precedentes atribuciones cuidará que todo se haga de acuerdo con los estatutos de la Compañía.

TERCERO: Los apoderados tendrán amplias facultades para celebrar los contratos y actos, citados en la cláusula anterior, siempre y cuando no superen los DOSCIENTOS (200) SALARIOS MINIMOS MENSIALES LEGALES VIGENTE, cuando dichos contratos superen ese límite debiera solicitar autorización de la Junta Directiva de la sociedad.

CUARTO: Los apoderados no podrán delegar ni en parte su poder, para hacerlo deberá actuar bajo las instrucciones de la sociedad poderdante y en persona o personas por ella indicadas o aceptadas, de conformidad con los estatutos sociales.

QUINTO: El apoderado rendirá cuentas comprobadas de su gestión en los períodos que la podertante exija o tenga establecido.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1313 Fecha: 2022/03/04 DE
LA NOTARÍA 16 DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JAVIER ESTEBAN RESTREPO TRUJILLO
Identificación: 1144040448

Recibo No.: 0024077704

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: fVvKckdbidlkkgdkU

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Clase de Poder: GENERAL

Inscripción: 2022/03/24 Libro: 5 Nro.: 44

Facultades del Apoderado:

Se otorgó poder general, para representar a la sociedad en todo el territorio colombiano, en relación a los contratos y actos que enseguida se determinan y con las facultades que van a expresarse:

1) Suscribir contratos de comodato con los clientes, sobre bienes muebles, incluyendo vehículos automotores y los elementos de Trade Marketing de la Compañía (dispensadores, botelleros, neveras, carpas, avisos, kioscos-exhibidores, carros de venta al paso) y pactar las cláusulas de dichos contratos.

2) Pactar Cláusula Compromisoria en los contratos que suscriba.

3) Suscribir contratos de prestación de servicios, acatando las normas para contratación de la Compañía.

4) Suscribir contratos de compraventa y distribución de productos elaborados por la Compañía.

5) Suscribir contratos de suministro relacionados con el desarrollo del objeto social de la compañía.

6) Representar la Compañía en todo el territorio colombiano, en actuaciones policivas, ante jueces y ante otras autoridades jurisdiccionales o administrativas, cualesquiera corporaciones, entidades o autoridades públicas o estatales, funcionarios o empleados de los órdenes legislativo, ejecutivo, judicial, contencioso administrativo, exceptuando en el orden laboral, con facultades para ser interrogado y confesar, cuando con relación al objeto social, deba la Compañía poderdante intervenir como actora, como demandada o en cualquier otro carácter. Además, ejercerán la representación de la Compañía, ante personas y entidades de derecho privado cuando así convenga a la protección de los intereses de ella en el mencionado territorio. Así mismo podrá:

a) Recibir notificaciones de oficios, requerimientos, resoluciones y providencias que expidan las entidades administrativas, judiciales o

Recibo No.: 0024077704

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: fVvKckdbidlkvdkU

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

contencioso administrativas del orden municipal y departamental, que de alguna manera afecten los intereses de la sociedad poderdante. Dentro de las citadas entidades se encuentran todos los juzgados o tribunales incluyendo entre otros los civiles, penales y la jurisdicción administrativa, las Cámaras de Comercio, todas las Superintendencias incluyendo entre otras las de Sociedades, de Industria y Comercio, Superintendencia Financiera, Superintendencia de Salud, y Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, los Departamentos de Valorización y Planeación, Oficinas de Catastro, las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, DIAN, etc.

b) Responder los anteriores oficios, requerimientos, resoluciones y providencias a que se hace mención en el numeral anterior, cuando ello fuere necesario, solicitar y firmar liquidaciones de impuestos, interponer los recursos a que haya lugar contra los mismos ante cualquier autoridad administrativa o jurisdiccional.

c) En todo caso, en los procesos y diligencias antes enumerados, pueden los apoderados acudir a la conciliación de conformidad a las normas que reglamentan esta materia y en general, hacer todo cuanto en derecho sea procedente para cumplir los fines encomendados.

7) Aceptar garantías hipotecarias y celebrar con relación a ellos toda clase de actos jurídicos, únicamente en calidad de Acreedor. Así mismo podrá iniciar y llevar hasta su culminación procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de cobranza jurídica.

8) Intervenir en los juicios en que se dispute la propiedad o la posesión de los bienes sociales o cualquier derecho de la Compañía.

9) Transigir comprometer, novar recibir, desistir e interponer acciones y recursos en todos los negocios o asuntos en que tenga interés la sociedad.

10) Comparecer ante particulares y ante toda clase de autoridades judiciales y administrativas, ya fueren nacionales, departamentales, distritales o municipales y ante tribunales de arbitramento representado a la sociedad en todos los negocios pleitos, litigios, tramites y procedimientos administrativos que requiera la sociedad.

11) Promover y contestar ante cualquier jurisdicción toda clase de

Recibo No.: 0024077704

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: fVvKckdbidlkqdkU

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

demandas o de asuntos para todos los trámites e incidentes y en todas las instancias hasta su decisión final.

12) Interponer los recursos legales a que haya lugar tanto a nivel judicial, como en vía gubernativa.

13) Interponer y presentar denuncias y querellas.

14) Constituirse en parte civil de cualquier proceso.

15) Someter los asuntos de la sociedad a los árbitros o tribunales de arbitramento cuando a ello haya lugar.

16) Asistir, actuar y conciliar en audiencias de conciliación judicial y extrajudicial, queda facultada para actuar en todo lo relacionado con cualquier trámite y diligencia que sea necesario adelantar en audiencias de conciliación prejudiciales o extraprocesales y en cualquier proceso judicial, arbitral o administrativo iniciado por o contra la sociedad, incluyendo, pero sin limitarse a interrogatorios de parte, audiencias de conciliación, declaraciones, testimonios, pruebas, contestaciones, alegatos y cualquier otra actuación procesal.

17) Absolver interrogatorios de parte dentro de procesos prejudiciales, judiciales o extrajudiciales con facultad de confesar.

18) Para que ejerza en nombre de la Compañía, como apoderado la representación, para efectos de dar respuesta a las acciones de tutela que sean instauradas en contra de la Compañía y a las peticiones, quejas, reclamos y recursos que presten los terceros, así como suscribir y tramitar derechos de petición, respuestas a requerimientos, pliegos de cargos, emplazamientos proferidos por autoridades de todo orden, atender visitas de inspección, fiscalizaciones y auditorias que adelanten autoridades de todo orden, y para todos los efectos relacionados con cualquier trámite y diligencia que sea necesario adelantar en audiencias de conciliación prejudiciales o extraprocesales y en cualquier procesos judicial, arbitral o administrativo iniciado por o contra la sociedad, incluyendo, pero sin limitarse a interrogatorios de parte, audiencias de conciliación, declaraciones, testimonios, pruebas, contestaciones, alegatos y cualquier otra actuación procesal a nombre de la compañía.

19) Suscribir contratos de obra civil, contratos de arrendamiento de bienes muebles, considerados como activos de la compañía y contratos de

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 17/03/2023 - 10:25:02 AM



Recibo No.: 0024077704

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: fVvKckdbidlkqdkU

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

transporte, sin perjuicio de la amplitud de lo dicho, las necesarias para contratar el transporte de los productos que la Compañía produce, comercializa y/o distribuye o aquellos que llevan marca de su propiedad. En el desempeño de todas las precedentes atribuciones cuidará que todo se haga, de acuerdo con los estatutos de la compañía.

El apoderada tendrá amplias facultades para celebrar los contratos y actos, citados en la cláusula anterior, siempre y cuando no superen los DOSCIENTOS (200) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES, cuando dichos contratos superen ese límite, deberá solicitar autorización de la Junta Directiva de la Sociedad.

La apoderada no podrá delegar ni en todo ni en parte su poder, para hacerlo deberá actuar bajo las instrucciones de la sociedad poderdante y en persona o personas por ella indicadas o aceptadas, de conformidad con los estatutos sociales.

El apoderado rendirá cuentas comprobadas de su gestión en los periodos que la poderdante exija, o tenga establecido.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la Sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO				INSCRIPCION			
E.P. No.2593	13/10/1927	Not.4	Medellín	86	25/10/1927	del	Libro II
E.P. No.1671	23/08/1935	Not.2	Medellín	62	02/09/1935	del	Libro II
E.P. No.923	21/04/1937	Not.4	Medellín	32	22/04/1937	del	Libro II
E.P. No.2272	07/09/1940	Not.2	Medellín	90	16/09/1940	del	Libro II
E.P. No.1411	30/04/1945	Not.3	Medellín	34	09/08/1945	del	Libro II
E.P. No.2240	17/03/1952	Not.4	Medellín	16	25/03/1952	del	Libro II
E.P. No.2380	17/03/1953	Not.4	Medellín	14	06/04/1953	del	Libro II
E.P. No.9200	09/12/1954	Not.4	Medellín	988	16/12/1954	del	Libro IV
E.P. No.1578	09/03/1956	Not.4	Medellín	260	02/04/1956	del	Libro IV
E.P. No.1579	09/03/1956	Not.4	Medellín	261	02/04/1956	del	Libro IV
E.P. No.3080	12/05/1956	Not.4	Medellín	446	25/05/1956	del	Libro IV
E.P. No.7185	06/11/1956	Not.4	Medellín	952	14/11/1956	del	Libro IV
E.P. No.2662	07/05/1957	Not.4	Medellín	404	24/05/1957	del	Libro IV
E.P. No.3449	14/06/1957	Not.4	Medellín	526	14/07/1957	del	Libro IV
E.P. No.1209	29/03/1958	Not.3	Bogotá	362	19/04/1958	del	Libro IV
E.P. No.755	11/03/1959	Not.3	Bogotá	271	02/04/1959	del	Libro IV
E.P. No.4600	22/07/1959	Not.3	Medellín	886	29/09/1959	del	Libro IV

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 17/03/2023 - 10:25:02 AM



Recibo No.: 0024077704

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: fVvKckdbidlkqdkU

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

E.P. No.6784	21/10/1959	Not.3	Medellín	1007	30/10/1959	del Libro IV
E.P. No.526	23/02/1960	Not.3	Bogotá	248	03/03/1960	del Libro IV
E.P. No.4377	17/09/1960	Not.1	Calí	1009	04/10/1960	del Libro IV
E.P. No.592	20/02/1961	Not.3	Bogotá	204	28/02/1961	del Libro IV
E.P. No.3786	07/09/1961	Not.3	Bogotá	955	20/09/1961	del Libro IV
E.P. No.5474	15/12/1961	Not.3	Bogotá	53	01/01/1962	del Libro IV
E.P. No.1358	12/04/1962	Not.3	Bogotá	369	25/04/1962	del Libro IV
E.P. No.5319	11/12/1962	Not.3	Bogotá	9	08/01/1963	del Libro IV
E.P. No.1569	27/04/1963	Not.3	Bogotá	454	11/05/1963	del Libro IV
E.P. No.7271	04/10/1963	Not.5	Bogotá	1160	21/10/1963	del Libro IV
E.P. No.1772	30/04/1964	Not.3	Bogotá	440	19/05/1964	del Libro IV
E.P. No.4103	28/08/1964	Not.9	Bogotá	879	14/09/1964	del Libro IV
E.P. No.4180	25/09/1964	Not.3	Bogotá	89	9/10/1964	del Libro I
E.P. No.36754	11/12/1964	Not.7	Medellín	152	16/12/1964	del Libro I
E.P. No.5387	07/12/1964	Not.3	Bogotá	184	31/12/1964	del Libro I
E.P. No.5388	07/12/1964	Not.3	Bogotá	185	31/12/1964	del Libro I
E.P. No.8252	07/12/1964	Not.1	Calí	186	31/12/1964	del Libro I
E.P. No.3674	11/12/1964	Not.7	Medellín	19	20/01/1965	del Libro I
E.P. No.6288	14/12/1964	Not.9	Bogotá	20	20/01/1965	del Libro I
E.P. No.6135	22/12/1964	Not.3	Medellín	21	20/01/1965	del Libro I
E.P. No.6248	10/12/1964	Not.9	Bogotá	24	09/02/1965	del Libro I
E.P. No.6305	16/12/1964	Not.9	Bogotá	25	15/02/1965	del Libro I
E.P. No.1250	29/03/1965	Not.3	Bogotá	51	06/05/1965	del Libro I
E.P. No.2027	17/05/1966	Not.3	Bogotá	54	31/05/1966	del Libro I
E.P. No.2581	27/06/1967	Not.3	Bogotá	96	10/08/1967	del Libro I
E.P. No.5236	16/11/1967	Not.3	Bogotá	203	28/12/1967	del Libro I
E.P. No.2192	31/05/1968	Not.3	Bogotá	101	02/08/1968	del Libro I
E.P. No.3001	12/06/1969	Not.4	Bogotá	125	8/08/1969	del Libro I
E.P. No.6270	07/11/1969	Not.4	Bogotá	55	12/05/1970	del Libro II
E.P. No.6988	16/12/1971	Not.9	Bogotá	3833	26/12/1972	del Libro IX
E.P. No.7452	22/12/1973	Not.9	Bogotá	5499	05/09/1975	del Libro IX
E.P. No.3213	05/08/1975	Not.6	Medellín	5421	01/09/1975	del Libro IX
E.P. No.2585	12/08/1977	Not.11	Medellín	4274	18/08/1977	del Libro IX
E.P. No.2048	24/07/1978	Not.11	Medellín	10237	18/08/1978	del Libro IX
E.P. No.3232	30/07/1979	Not.6	Medellín	3960	1/08/1979	del Libro IX
E.P. No.3024	05/08/1982	Not.6	Medellín	7018	10/08/1982	del Libro IX
E.P. No.233	21/01/1986	Not.6	Medellín	00590	30/01/1986	del Libro IX
E.P. No.1623	26/04/1994	Not.6	Medellín	03815	28/04/1994	del Libro IX
E.P. No.951	18/05/1995	Not.6	Medellín	05181	23/05/1995	del Libro IX
E.P. No.1605	02/09/1996	Not.6	Medellín	07827	06/09/1996	del Libro IX
E.P. No.1519	20/08/1997	Not.6	Medellín	06832	25/08/1997	del Libro IX
E.P. No.447	06/04/1999	Not.6	Medellín	02693	08/04/1999	del Libro IX

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 17/03/2023 - 10:25:02 AM



Recibo No.: 0024077704

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: fVvKckdbidlkqdkU

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

E.P. No.2499	28/05/2002	Not.1	Medellín	5244	06/06/2002	del Libro IX
E.P. No.3388	15/07/2002	Not.1	Medellín	6753	17/07/2002	del Libro IX
E.P. No.3812	14/07/2004	Not.1	Medellín	7038	16/07/2004	del Libro IX
E.P. No.797	15/02/2008	Not.1	Medellín	2058	20/02/2008	del Libro IX
E.P. No.5370	10/09/2008	Not.1	Medellín	12283	15/09/2008	del Libro IX
E.P. No.4334	29/10/2010	Not.11	Medellín	17666	08/11/2010	del Libro IX
E.P. No.1281	09/05/2012	Not.11	Medellín	8965	14/05/2012	del Libro IX
E.P. No.291	04/02/2015	Not.4	Medellín	1769	04/02/2015	del Libro IX
Ext. Acta No.180	19/07/2016	Asamblea		20447	7/09/2016	del Libro IX
Ext. Acta No.181	30/03/2017	Asamblea		12234	10/05/2017	del Libro IX
Ext. Acta No.187	07/12/2020	Asamblea		1883	25/01/2021	del Libro IX
Acta No.188	31/03/2021	Asamblea		15031	28/04/2021	del Libro IX
E.P. No.2938	28/05/2021	Not.16	Medellín	25888	13/08/2021	del Libro IX
E.P. No.5407	31/08/2021	Not.16	Medellín	29039	15/09/2021	del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

SITUACIÓN(ES) DE CONTROL / GRUPO EMPRESARIAL

SITUACION DE CONTROL

SITUACION DE CONTROL

MATRIZ: CALMEGA VANTI S.L
DOMICILIO: MADRID - ESPAÑOLA
ACTIVIDAD: INVERSION EN SOCIEDADES

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 17/03/2023 - 10:25:02 AM



Recibo No.: 0024077704

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: fVkJckdbidlkgdU

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DOCUMENTO: 9 DE SEPTIEMBRE DE 2021, SEGUN DOCUMENTO PRIVADO DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2022

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 41998 01/12/2022

CONTROLA DIRECTAMENTE A:

704267 12 VALUX S.A.S.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: CIIU 6613 INVERSION EN SOCIEDADES

DOCUMENTO: PRIVADO DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2021

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 30446 29/09/2021

MODIFICACION: 9 DE SEPTIEMBRE DE 2021, SEGUN DOCUMENTO PRIVADO DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2022

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 41998 01/12/2022

002557 04 POSTOBON S.A.

SIGLA: POSTOBON O POSTOBON S.A.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: CIIU 1104 ELABORACION DE BEBIDAS NO ALCOHOLICAS

DOCUMENTO: PRIVADO DEL 27 DE ENERO DE 2015

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 1908 06/02/2015

MODIFICACION: 9 DE SEPTIEMBRE DE 2021, SEGUN DOCUMENTO PRIVADO DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2022

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 41998 01/12/2022

656520 12 GASEOSAS COLOMBIANAS S.A.S

SIGLA: GASCOL SAS

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-INCISO 2 Y 3 DEL CODIGO DE COMERCIO:

.

ACTIVIDAD: CIIU 1104 ELABORACION DE BEBIDAS NO ALCOHOLICAS

DOCUMENTO: 30 DE MAYO DE 2000 SEGÚN DOCUMENTO PRIVADO DE JUNIO 28 DE 2000. DATOS INSCRIPCION: INSCRITA INICIALMENTE EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ EL 05 DE JULIO DE 2000, Y POSTERIORMENTE EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2019 BAJO EL NÚMERO 25800 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL. MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 13 DE 2015.

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 17/03/2023 - 10:25:02 AM



Recibo No.: 0024077704

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: fVkJckdbidlkjgdkU

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DATOS INSCRIPCION: INSCRITA INICIALMENTE EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ EL 14 DE ENERO DE 2015, Y POSTERIORMENTE EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2019 BAJO EL NÚMERO 25800 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL.

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25800 04/09/2019

MODIFICACION: 9 DE SEPTIEMBRE DE 2021, SEGUN DOCUMENTO PRIVADO DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2022

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 41998 01/12/2022

002350 12 GASEOSAS LUX S.A.S.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-INCISO 2 Y 3 DEL CODIGO DE COMERCIO:

.

ACTIVIDAD: CIIU 1104 ELABORACION DE BEBIDAS NO ALCOHOLICAS

DOCUMENTO: PRIVADO DEL 9 DE FEBRERO DE 2015

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2503 13/02/2015

MODIFICACION: 9 DE SEPTIEMBRE DE 2021, SEGUN DOCUMENTO PRIVADO DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2022

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 41998 01/12/2022

438886 12 FUNCTIONAL BEVERAGE COMPANY S.A.S.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-INCISO 2 Y 3 DEL CODIGO DE COMERCIO:

.

ACTIVIDAD: CIIU 1104 ELABORACION DE BEBIDAS NO ALCOHOLICAS

DOCUMENTO: PRIVADO DEL 13 DE ENERO DE 2015

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 1764 04/02/2015

MODIFICACION: 9 DE SEPTIEMBRE DE 2021, SEGUN DOCUMENTO PRIVADO DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2022

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 41998 01/12/2022

003482 12 EMPRESA DE DISTRIBUCIONES INDUSTRIALES S.A.S.

SIGLA: EDINSA

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-INCISO 2 Y 3 DEL CODIGO DE COMERCIO:

.

ACTIVIDAD: CIIU 4923 TRANSPORTE DE CARGA

DOCUMENTO: PRIVADO DEL 9 DE FEBRERO DE 2015

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 2503 13/02/2015

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 17/03/2023 - 10:25:02 AM



Recibo No.: 0024077704

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: fVvKckdbidlkqdkU

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

MODIFICACION: 9 DE SEPTIEMBRE DE 2021, SEGUN DOCUMENTO PRIVADO DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2022

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 41998 01/12/2022

400518 04 AGRICOLAS Y FORESTALES S.A

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: CIIU 0210 PROYECTOS FORESTALES Y AGROINDUSTRIALES

DOCUMENTO: PRIVADO DEL 25 DE AGOSTO DE 2008

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 12501 19/09/2008

MODIFICACION: 9 DE SEPTIEMBRE DE 2021, SEGUN DOCUMENTO PRIVADO DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2022

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 41998 01/12/2022

001500 04 CIPRESES DE COLOMBIA S.A.

SIGLA: CIPRESES S.A.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: CIIU 0210 EXPLOTACION INDUSTRIAL DE ARBOLES

DOCUMENTO: 9 DE SEPTIEMBRE DE 2021, SEGUN DOCUMENTO PRIVADO DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2022

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 41998 01/12/2022

407897 04 NUCLEOS E INVERSIONES FORESTALES DE COLOMBIA S.A

SIGLA: NUCLEOS DE COLOMBIA S.A

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-INCISO 2 Y 3 DEL CODIGO DE COMERCIO:

.

ACTIVIDAD: CIIU 1610 ASERRADO E INMUNIZACION DE MADERA

DOCUMENTO: PRIVADO DEL 9 DE FEBRERO DE 2015

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3061 20/02/2015

MODIFICACION: 9 DE SEPTIEMBRE DE 2021, SEGUN DOCUMENTO PRIVADO DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2022

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 41998 01/12/2022

078659 12 TM CODEMACO S.A.S.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-INCISO 2 Y 3 DEL CODIGO DE COMERCIO:

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 17/03/2023 - 10:25:02 AM



Recibo No.: 0024077704

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: fVvKckdbidlkvdkU

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

.
ACTIVIDAD: CIIU 4663 COMERCIALIZACION DE MADERA
DOCUMENTO: PRIVADO DEL 13 DE ENERO DE 2015
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 1764 04/02/2015
MODIFICACION: 9 DE SEPTIEMBRE DE 2021, SEGUN DOCUMENTO PRIVADO DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2022
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 41998 01/12/2022

704266 12 INVERSIONES PROAL S.A.S.
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Filial
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: CIIU 6810 ACTIVIDADES INMOBILIARIAS
DOCUMENTO: PRIVADO DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2021
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 30446 29/09/2021
MODIFICACION: 9 DE SEPTIEMBRE DE 2021, SEGUN DOCUMENTO PRIVADO DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2022
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 41998 01/12/2022

655367 12 NUTRIUM S.A.S.
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Subordinada
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-INCISO 2 Y 3 DEL CODIGO DE COMERCIO:

.
ACTIVIDAD: CIIU 1020 PRODUCCION DE JUGOS Y PULPAS
DOCUMENTO: PRIVADO DEL 13 DE ENERO DE 2015, INSCRITO INICIALMENTE EN LA CAMARA DE COMERCIO DE TULUA EL 16 DE ENERO DE 2015 Y POSTERIORMENTE EN ESTA CAMARA EL 22 DE AGOSTO DE 2019
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 24598 22/08/2019
MODIFICACION: 9 DE SEPTIEMBRE DE 2021, SEGUN DOCUMENTO PRIVADO DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2022
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 41998 01/12/2022

693283 12 COMERCIAL LUX S.A.S
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Subordinada
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: CIIU 4791 COMERCIO POR INTERNET
DOCUMENTO: 9 DE SEPTIEMBRE DE 2021, SEGUN DOCUMENTO PRIVADO DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2022
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 41998 01/12/2022

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 17/03/2023 - 10:25:02 AM



Recibo No.: 0024077704

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: fVvKckdbidlkqdkU

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

725405 12 NUTRIMENTI DE COLOMBIA S.A.S. Y PODRÁ UTILIZAR LAS NUTRIMENTI O NUTRIMENTI S.A.S.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: CIIU 1020 PRODUCTS ALIMENTICIOS

DOCUMENTO: 31 DE OCTUBRE DE 2017, SEGÚN DOCUMENTO PRIVADO DEL 22 DE FEBRERO DE 2018, INSCRITO INICIALMENTE EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE ABURRA SUR 20 DE MARZO DE 2018 Y POSTERIORMENTE EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 28 DE ABRIL DE 2022

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 16054 28/04/2022

MODIFICACION: 9 DE SEPTIEMBRE DE 2021, SEGUN DOCUMENTO PRIVADO DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2022

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 41998 01/12/2022

455395 04 ATLETICO NACIONAL S.A.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: CIIU 9312 - ACTIVIDADES DE CLUBES DEPORTIVOS

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE ENERO 13 DE 2015

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 5984 30/03/2015

MODIFICACION: 09 DE SEPTIEMBRE DE 2021 SEGÚN DOCUMENTO PRIVADO DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2022

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 42167 02/12/2022

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 1104

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figuran matriculados en esta Cámara de Comercio los siguientes establecimientos de comercio/sucursales o agencias:

Nombre:	GASEOSAS LUX
Matrícula No.:	21-010501-02
Fecha de Matrícula:	01 de Enero de 1972
Ultimo año renovado:	2022
Categoría:	Establecimiento-Principal
Dirección:	Calle 25 51 34

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 17/03/2023 - 10:25:02 AM



Recibo No.: 0024077704

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: fVvKckdbidlkqdkU

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: GASEOSAS DE CORDOBA
Matrícula No.: 21-326632-02
Fecha de Matrícula: 07 de Abril de 2000
Ultimo año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento-Agencia
Dirección: Carrera 18 30 -30
Municipio: CAUCASIA, ANTIOQUIA, COLOMBIA

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$1,981,251,000,000.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 1104

Recibo No.: 0024077704

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: fVkJckdbidlkqdkU

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.



SANDRA MILENA MONTES PALACIO
DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS



CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

Nro. CT902223218

El vehículo de placas CXL709 tiene las siguientes características:

Placa:	CXL709	Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	CHEVROLET	Modelo:	2008
Color:	PLATA ESCUNA		
Carrocería:	SEDAN	Servicio:	PARTICULAR
Serie:	3G1SE51X48S100277	Motor:	8S100277
Chasis:	3G1SE51X48S100277	Línea:	CHEVY C2
VIN:		Capacidad:	Psj: 5 Sentados: 5 Pie: 0
Cilindraje:	1600	Puertas:	4
Nro. de Orden:	No registra	Estado:	ACTIVO
Combustible:	GASOLINA	Fecha matrícula:	10/12/2007

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 07532280004872 con fecha de importación 09/08/2007, Bogotá.

Medidas cautelares vigentes

No registra actualmente

Prenda o pignoración

No registra actualmente

Prendas, pignoraciones o gravámenes no vigentes

PRENDA a: HELM BANK S.A.

Propietario(s) Actual(es)

DIEGO ALONSO RUBIO GOMEZ. CÉDULA DE CIUDADANÍA 79869152.

Historial de propietarios

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Carretera 13a No 29-26 - Local 151
Parque Central Savaria | Bogotá, Colombia
PBX: 291 67 00 / 291 69 99 - www.simbogota.com.co
contactenos@simbogota.com.co
Contrato de concesión 071 de 2007



CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN**Nro. CT902325238**

El vehículo de placas FUZ085 tiene las siguientes características:

Placa:	FUZ085	Clase:	CAMIÓN
Marca:	VOLKSWAGEN	Modelo:	2019
Color:	ROSADO		
Carrocería:	REPARTO Ó PALET	Servicio:	PÚBLICO
Serie:		Motor:	36622099
Chasis:	9535V6TB6KR924783	Línea:	DELIVERY 11.180
VIN:	9535V6TB6KR924783	Capacidad:	Psj: 3 Carga: 6000 Kilogramos.
Cilindraje:	3800	Puertas:	2
Nro. de Orden:	No registra	Estado:	ACTIVO
Combustible:	DIESEL	Fecha matrícula:	06/02/2019

Radio de acción: NACIONAL

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 192018000123077 con fecha de importación 13/11/2018, Sta. Marta.

Medidas cautelares vigentes

No registra actualmente

Prenda o pignoración

No registra actualmente

Propietario(s) Actual(es)

GASEOSAS LUX S AS , NIT 860001697.

Historial de propietarios

(0) - Usuario / (1) - carpeta

PLACA: FUZ085

Página 2 de 2

CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

Nro. CT902325238

Observaciones:

Dado en Bogotá, 27 de octubre de 2022 a las 09:23:10

A solicitud de: JUAN CAMILO RUBIO GOMEZ con C.C. C80093492 de Bogota.



ALEJANDRA ROJAS POSADA
Directora de Atención al Ciudadano
Secretaría Distrital de Movilidad



JOHANNA CAMARGO PÉREZ
Subgerente de Operaciones
Circulemos Digital

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE



LICENCIA DE TRÁNSITO No.

10012460639

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
CXL709	CHEVROLET	CHEVY C2	2008
CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO	
1.600	PLATA ESCUNA	PARTICULAR	
CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
AUTOMOVIL	SEDAN	GASOLINA	5
NÚMERO DE MOTOR	REG	VIN	
8S100277	N	*****	
NÚMERO DE SERIE	REG	NÚMERO DE CHASIS	REG
3G1SE51X48S100277	N	3G1SE51X48S100277	N
PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)	IDENTIFICACIÓN		
RUBIO GOMEZ DIEGO ALONSO	C.C. 79869152		

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE

POTENCIA HP

0

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN

I/E FECHA IMPORT.

PUERTAS

07532280004872

| 09/08/2007

4

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

FECHA MATRÍCULA

FECHA EXP. LIC. TTO.

FECHA VENCIMIENTO

10/12/2007

06/09/2016

ORGANISMO DE TRÁNSITO

SDM - BOGOTA D.C.



LT06000057231



OFICINA NACIONAL DE INVESTIGACIONES S.A.S – NBI.
(National Bureau Of Investigation)

INFORME DICTAMEN PERICIAL DE DAÑOS VEHICULO PLACA CXL709
CASO NO 492

Bogotá D. C, Agosto 17 de 2022.

Contenido

INFORME TÉCNICO DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO.	1
PROCEDENCIA PRUEBA PERICIAL ARTÍCULO 226 C.G.P	2
OBJETO DEL INFORME TÉCNICO	8
DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LOS RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD INVESTIGATIVA ANTES MENCIONADA.	11
FOTOGRAFÍAS DE LA VÍA Y DEL LUGAR DE LOS HECHOS	12
VEHÍCULOS INVOLUCRADOS Y DATOS TÉCNICOS	19
DESCRIPCIÓN DE DAÑOS EN LOS VEHÍCULOS.	19
ELEMENTOS MATERIA DE PRUEBA (EMP) Y EVIDENCIA FISICA (EF)	24
PLANO TOPOGRÁFICO VISTA FX2	25



OFICINA NACIONAL DE INVESTIGACIONES S.A.S – NBI.
(National Bureau Of Investigation)

PROCEDENCIA PRUEBA PERICIAL ARTÍCULO 226 C.G.P

1. El presente informe es realizado por el investigador **ROGER KEVIN PALACIO DEVIA** identificado con número de Cédula de Ciudadanía No. 1.069.177.742 de Ricaurte, Cundinamarca.
2. Con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., dirección de notificación Calle 100 No. 70 G-54 Bogotá D.C y teléfono de contacto No. 3112217157.
3. Manifiesto que mi profesión es investigador judicial, dado que me formé académicamente como técnico en investigación judicial en la **ESCUELA SUPERIOR DE CRIMINALÍSTICA** de la ciudad de Girardot, Cundinamarca en el año 2013. Se anexan soportes académicos.
4. Formación académica: Seminario “Manejo de lugar de los hechos en investigación de accidentes de tránsito con una duración de Cincuenta (50) horas, dictado por la **ESCUELA SUPERIOR DE CRIMINALÍSTICA** de la ciudad de Girardot, Cundinamarca.

Formación académica: seminario balístico Forense; **ESCUELA SUPERIOR DE CRIMINALÍSTICA** de la ciudad de Girardot, Cundinamarca con duración: Sesenta (60) horas.

TÉCNICO DE SEGUROS. Diplomado que acredita la capacidad técnica en seguros Circular No. 050 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Estudiante de octavo semestre de la Facultad de Derecho de la **UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA.**



OFICINA NACIONAL DE INVESTIGACIONES S.A.S – NBI.
(National Bureau Of Investigation)

DIPLOMATURA DE RECONSTRUCCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO y uso de Software reconstructor analítico de colisiones de tránsito terrestre RACTT 5.0, CENTRO DE ENTRENAMIENTO DE INVESTIGACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE ACCIDENTES – CEIRAT.

DIPLOMATURA EN ANIMACIÓN GRÁFICA DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO Y HECHOS DELICTIVOS y uso de Software 3D MAX AUTODESK, del CENTRO DE ENTRENAMIENTO DE INVESTIGACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE ACCIDENTES – CEIRAT.

PERITO INTEGRAL DE VEHÍCULOS de la compañía **CESVI COLOMBIA S.A.** AÑO 2021.

TRIMBLE FORENSICS REVEAL INTERMEDIATE DIAGRAMMING.
Geosystem ingeniería.

5. Manifiesto que no cuento con lista de publicaciones.
6. Me permito relacionar los últimos treinta 30 procesos donde me he desempeñado como Perito.

PROCESOS PENALES

1. Proceso Penal delito **HOMICIDIO CULPOSO** en accidente de tránsito, No. 850016105474201080097, Juzgado Segundo Penal del Circuito de Yopal Casanare, contra **JOSE ANTONIO PEREZ BARRERA.**

Oficina Nacional de Investigaciones S.A.S - Dirección: Carrera 5 # 16-14 oficina 909 Bogotá.
Teléfono: 3112217157. E-mail: info@nbi.com.co – sitio web: www.nbi.com.co



OFICINA NACIONAL DE INVESTIGACIONES S.A.S – NBI.
(National Bureau Of Investigation)

2. Proceso Penal delito **LESIONES PERSONALES CULPOSAS**, en accidente de tránsito No. 17272610686120168013600 contra **CLAUDIA MARCELA ALZATE TORO**.
3. Proceso Penal delito **LESIONES PERSONALES CULPOSAS** en accidente de tránsito Juzgado Promiscuo Municipal de Filadelfia, Caldas.
4. Proceso Penal delito **LESIONES PERSONALES CULPOSAS** en accidente de tránsito Juzgado Veintiséis Penal Municipal Con Funciones De Conocimiento De Medellín Antioquia, Víctima **JHONATHAN GALLEGO ARANGO**.
5. Proceso Penal delito **HOMICIDIO CULPOSO** en accidente de tránsito 253076101304201680061 víctima **JHON SNEIDER SALAS CARDENAS**.
6. Proceso Penal delito **LESIONES PERSONALES CULPOSAS** en accidente de tránsito 2573661012466201680076 Víctima **MAYERLY LOPEZ IBARRA**.
7. Proceso Penal delito **HOMICIDIO CULPOSO** en accidente de tránsito 251836108007201880124, víctima **FAJARDO RAMOS HERMAS y RODRIGUEZ FLOR MARINA**.
8. Proceso Penal delito **LESIONES PERSONALES CULPOSAS** No. De parte policial ecuador SURCP216720177 Sucumbíos, General Farfán Ecuador.
9. Proceso Penal delito **HOMICIDIO CULPOSO** en accidente de tránsito No 851626001183201800089, víctima **SUSANA MEJÍA CRISTANCHO**.
10. Proceso Penal delito **HOMICIDIO CULPOSO** en accidente de tránsito No 254306000670201500178, víctima **DIEGO IVAN COGUA ROMERO** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.078.369.644
11. Proceso Penal delito **HOMICIDIO CULPOSO** en accidente de tránsito No 110016000028201802370, víctima **HAROLD STEVEN RINCÓN RAMÍREZ** identificado con cédula de ciudadanía 1.073.250.103.



OFICINA NACIONAL DE INVESTIGACIONES S.A.S – NBI.
(National Bureau Of Investigation)

12. Proceso Penal delito **HOMICIDIO CULPOSO** en accidente de tránsito No 110016000028201303496, víctima **LAVEIRO BASAVE RETAVISCA** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.026.557.013.
13. Proceso Penal delito **LESIONES PERSONALES CULPOSAS** No 110016000015201908426, víctima **ARTURO LADINO BAQUERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.410.573.
14. Proceso Penal delito **HOMICIDIO CULPOSO** en accidente de tránsito No 258996000661201900480 víctima **GOMEZ CAMACHO DAVID SANTIAGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.007.160.361.

PROCESOS CIVILES

15. Proceso Responsabilidad Civil Extracontractual No. 20180283 Juzgado Cincuenta y Seis Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bogotá D.C., contra **ROSALBA ORJUELA LOZADA**.
16. Proceso Responsabilidad Civil Extracontractual Juzgado Segundo Civil del Circuito de Vélez, Santander No. 2018066 **JAIME SILVA MEDINA**.
17. Proceso Responsabilidad Civil Extracontractual Juzgado Veinte Civil Municipal de Bogotá D.C., de GUILLERMO CHÁVEZ en contra de AXA COLPATRIA.
18. Proceso de responsabilidad civil extracontractual No 2019-00081, juzgado veintinueve civiles del circuito de Bogotá.
19. Proceso de responsabilidad civil extracontractual No 2019-00226-00, juzgado diez civiles del circuito de Cali.
20. Proceso de responsabilidad civil extracontractual No 2018-00694 juzgado sesenta y nueve civiles municipales hoy cincuenta y uno de pequeñas causas de Bogotá.
21. Proceso de responsabilidad civil extracontractual No 2016-0024900 juzgado once civiles del circuito de Bucaramanga.

Oficina Nacional de Investigaciones S.A.S - Dirección: Carrera 5 # 16-14 oficina 909 Bogotá.

Teléfono: 3112217157. E-mail: info@nbi.com.co – sitio web: www.nbi.com.co



OFICINA NACIONAL DE INVESTIGACIONES S.A.S – NBI.
(National Bureau Of Investigation)

- 22. Proceso de responsabilidad civil extracontractual No 2018-148, juzgado quince civiles del circuito de Cali.
- 23. Proceso de responsabilidad civil extracontractual No 2018-348, juzgado treinta y cinco civiles del circuito de Bogotá.
- 24. Proceso de responsabilidad civil extracontractual No 2020-0085, juzgado primero civil del circuito de Chocontá.
- 25. Proceso de responsabilidad civil extracontractual No 76001310300120150056500 juzgado primero civil del circuito de Cali.
- 26. Proceso de responsabilidad civil extracontractual No 11001310302120190038000 juzgado 21 civil del circuito.
- 27. Proceso de responsabilidad civil extracontractual No 85001310300220160012900 juzgado 21 civil del circuito.
- 28. Proceso de responsabilidad civil extracontractual No 2019-00315 juzgado promiscuo de Tocancipá.

PROCESOS ADMINISTRATIVOS

- 29. Proceso de acción de reparación directa No 2019-00222 Juzgado primero del administrativo del circuito de Valledupar.
- 30. Proceso de acción de reparación directa No 2019-00013 Juzgado séptimo administrativo del circuito de Valledupar.
- 31. Proceso de acción de reparación directa No 2018-00103 Juzgado treinta y uno administrativo del circuito de Bogotá.



OFICINA NACIONAL DE INVESTIGACIONES S.A.S – NBI.
(National Bureau Of Investigation)

Así mismo, me desempeñé como investigador de campo en la empresa **CENTRO INTERNACIONAL DE INVESTIGACIONES FORENSES Y CRIMINALÍSTICAS** con NIT 830504256 – 3 de Bogotá D.C, donde realizaba labores de recolección de elementos materiales de prueba o evidencia física, en las investigaciones asignadas, mediante la implementación de las técnicas de criminalística, con el objeto de brindar un apoyo técnico encaminado al esclarecimiento de los hechos de accidentes de tránsito, durante un periodo de un año y ocho meses, donde realicé un aproximado de **DOSCIENTAS INVESTIGACIONES DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO.**

De igual forma me desempeñé en el área de docencia en la **ESCUELA SUPERIOR DE CRIMINALÍSTICA** de la ciudad de Girardot, Cundinamarca, desde hace dos años, orientando las asignaturas de **INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO Y FOTOGRAFIA JUDICIAL.**

Igualmente me desempeñé como investigador de campo en la empresa **INVERTEJ S.A,** donde realizó investigaciones de accidentes de tránsito para las compañías de transporte afiliadas a este servicio, realizando un total de quince investigaciones.

Finalmente soy Gerente y director operativo de la empresa **OFICINA NACIONAL DE INVESTIGACIONES S.A.S,** con NIT 900979851-8 con una trayectoria de cinco años, donde he realizado investigaciones y reconstrucciones de siniestros viales para las compañías de seguros **ALLIANZ SEGUROS, EQUIDAD SEGUROS y HDI SEGUROS,** para un total de doscientas ochenta (280) investigaciones realizadas.

Integralmente más quinientas investigaciones (500) **INVESTIGACIONES DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO,** a lo largo de mi experiencia como Perito de investigación de accidentes de tránsito.

7. No he sido designado en procesos anteriores o en curso por la misma parte.



OFICINA NACIONAL DE INVESTIGACIONES S.A.S – NBI.
(National Bureau Of Investigation)

8. No me encuentro incurso en ninguna de las causales contenidas en el artículo 50 del código general del proceso, en lo pertinente.
9. **DECLARO** que los métodos realizados en el presente dictamen son similares a los utilizados en cada una de mis investigaciones de accidentes de tránsito en las que he servido como perito, partiendo de los métodos de fijación de triangulación o coordenadas cartesianas, fijación fotográfica con los diferentes planos, y cálculo de velocidades y trayectorias a partir de la posición final de los rodantes.
10. **DECLARO** que los métodos realizados usados en el presente dictamen son similares a los métodos utilizados en las investigaciones de accidentes de tránsito en Colombia, tales como los métodos de fijación topográfica y registro fotográfico utilizados por las autoridades competentes que desarrollan este tipo de investigaciones, que inicialmente están basados en el manual de diligenciamiento del IPAT (informe policial de accidente de tránsito).
11. Los documentos e información utilizados para este informe son:
 - Labor de campo (inspección) adelantada por NBI S.A.S, perito **ROGER KEVIN PALACIO DEVIA**.



OFICINA NACIONAL DE INVESTIGACIONES S.A.S – NBI. *(National Bureau Of Investigation)*

OBJETO DEL INFORME TÉCNICO

En la investigación y reconstrucción de accidentes de tránsito utilizan métodos técnicos que permiten determinar las circunstancias de tiempo, modo y lugar del accidente de tránsito.

Me permito rendir peritaje técnico de daños del vehículo Tipo automóvil de placa CXL709 marca Chevrolet, línea Chevy C2, modelo 2008, color Plata escuna, con número de chasis 3G1SE51X48S100277, y número de motor 8S100277, servicio particular, así las cosas, a través de métodos de la inspección técnica del automotor procederemos a establecer la magnitud de los daños.

ALCANCE

Estudiar y justificar bajo método de peritación y fijación fotográfica en los mecanismos mecánicos, electrónicos y las estructuras de carrocería, chasis, estableciendo los posibles daños y si presento o no, un fallo mecánico en los componentes fijados en el automotor.

DEFINICIONES

PERITAJE: Es el respectivo examen y estudio realizado por el perito sobre un problema específico con el fin de obtener un informe o dictamen pericial verídico con el fin entender y dar solución al tema relacionado.

IDENTIFICACION DE UN VEHÍCULO: Proceso en el cual el perito reconoce el vehículo marca, línea, modelo, color, observa y verifica el número de la placa, el número de identificación vin grabado en el chasis y el número del motor estampado en el



OFICINA NACIONAL DE INVESTIGACIONES S.A.S – NBI.
(National Bureau Of Investigation)

bloque del motor que concuerden correctamente con la tarjeta de propiedad correspondiente a cada vehículo.

FIJACION FOTOGRAFICA: Consiste en capturar imágenes por medio de fotografías de un objeto, o un lugar específico, en este caso de recolectar fotografías correspondientes al vehículo y a los daños encontrados en el mismo.

VALORACION DE DAÑOS EN VEHICULOS: Proceso en el cual el perito realiza la valoración de la pieza afectada en el accidente otorgándole un grado de reparación dependiendo la intensidad apreciada por la energía disipada de acuerdo a la intensidad de los daños, área deformada, accesibilidad de intervención y costos considerando la reparación por intensidad leve, reparación en intensidad media, reparación en intensidad fuerte, recuperación de la pieza o el cambio de la misma basado en análisis de reparabilidad.

PREEXISTENCIA: Del verbo preexistir que corresponde a cualquier condición o patología ocurrida antes de los hechos motivo de estudio, en este caso utilizada para determinar características anormales en el vehículo y su funcionamiento que no se relacionan con el siniestro que se está evaluando.



OFICINA NACIONAL DE INVESTIGACIONES S.A.S – NBI.
(National Bureau Of Investigation)

INPECCIÓN Y PERITACIÓN

CXL709			
N° licencia Tránsito		10012460639	
N° Chasis	3G1SE51X48S100277	N° Motor	8S100277
N° Serial	3G1SE51X48S100277	Fecha Matricula	10/12/2007
Marca	Chevrolet	Combustible	Gasolina
Línea	Chevy C2	Tipo de pintura	Bicapa Plata escuna
Carrocería	Sedan	Servicio	Particular
Modelo	2008	Kilometraje	134738
Cilindraje C.C	1600	Tipo de Caja	AUTOMATICO

Número de identificación (VIN).





OFICINA NACIONAL DE INVESTIGACIONES S.A.S – NBI.
(National Bureau Of Investigation)



Plaqueta de identificación

CONSULTA RUNT

RUNT

ABC123 Consulta Automotores Realizar otra consulta

Señor usuario si la información suministrada no corresponde con sus datos reales por favor comuníquese con la autoridad de tránsito en la cual solicitó su trámite.

PLACA DEL VEHÍCULO:	CXL709	ESTADO DEL VEHÍCULO:	ACTIVO
NRO. DE LICENCIA DE TRÁNSITO:	10012460639	TIPO DE SERVICIO:	Particular
		CLASE DE VEHÍCULO:	AUTOMOVIL

Información general del vehículo

MARCA:	CHEVROLET	LÍNEA:	CHEVY C2
MODELO:	2008	COLOR:	PLATA ESCUNA
NÚMERO DE SERIE:	3G1SE51X48S100277	NÚMERO DE MOTOR:	8S100277
NÚMERO DE CHASIS:	3G1SE51X48S100277	NÚMERO DE VIN:	
CILINDRAJE:	1600	TIPO DE CARROCEÍA:	SEDAN
TIPO COMBUSTIBLE:	GASOLINA	FECHA DE MATRICULA INICIAL(DD/MM/AAAA):	10/12/2007
AUTORIDAD DE TRÁNSITO:	SDM - BOGOTA D.C.	GRAVÁMENES A LA PROPIEDAD:	NO
CLÁSICO O ANTIGUO:	NO	REPOTENCIADO:	NO
REGRABACIÓN MOTOR (SI/NO):	NO	NRO. REGRABACIÓN MOTOR	
REGRABACIÓN CHASIS (SI/NO):	NO	NRO. REGRABACIÓN CHASIS	
REGRABACIÓN SERIE (SI/NO):	NO	NRO. REGRABACIÓN SERIE	

Oficina Nacional de Investigaciones S.A.S - Dirección: Carrera 5 # 16-14 oficina 909 Bogotá.

Teléfono: 3112217157. E-mail: info@nbi.com.co – sitio web: www.nbi.com.co



OFICINA NACIONAL DE INVESTIGACIONES S.A.S – NBI.
(National Bureau Of Investigation)

CONSULTA SOAT Y RTM

Poliza SOAT						
Número de póliza	Fecha expedición	Fecha inicio de vigencia	Fecha fin de vigencia	Código tarifa	Entidad expedite SOAT	Estado
82172401	10/11/2021	11/11/2021	10/11/2022	522	COMPANIA MUNDIAL DE SEGUR	VIGENTE
79691422	10/11/2020	11/11/2020	10/11/2021	522	COMPANIA MUNDIAL DE SEGUR	NO VIGENTE
2601119033565	04/08/2019	05/08/2019	04/08/2020	522	MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.	NO VIGENTE
2601118016008	03/08/2018	04/08/2018	03/08/2019	522	MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.	NO VIGENTE
2601117008074	03/08/2017	04/08/2017	03/08/2018	521	MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.	NO VIGENTE

Adquiera su SOAT en línea aquí

Certificado de revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes (RTM)							
Tipo Revisión	Fecha Expedición	Fecha Vigencia	CDA expedite RTM	Vigente	Nro. certificado	Información consistente	Acciones
REVISION TECNICO-MECANICO	13/11/2021	13/11/2022	CDA MOVILIDAD BOGOTA SAS	SI	156191093	SI	
REVISION TECNICO-MECANICO	13/11/2020	13/11/2021	CDA MOVILIDAD BOGOTA SAS	NO	149990124	SI	
REVISION TECNICO-MECANICO	26/08/2019	26/08/2020	CDA MOVILIDAD BOGOTA SAS	NO	143054543	SI	
REVISION TECNICO-MECANICO	28/08/2018	28/08/2019	DIAGNOSTICENTRO INTEGRAL AUTOMOTRIZ D I A E U	NO	137506008	SI	
REVISION TECNICO-MECANICO	26/08/2017	26/08/2018	CDA DEL OCCIDENTE AVENIDA ROJAS	NO	132115147	SI	

CONSULTA SISA – FASECOLDA

CONSULTA CEXPER

CONSULTA SISA

Placa Motor Chasis

POLIZAS

No se encontraron Registros.

SINIESTROS

Detalles	Número Póliza	Número Siniestro	Compañía	Marca	Placa	Fecha Siniestro
	1021282	0026220200990	PREVISORA	CHEVROLET	CXL709	19/04/2009

Vehículo reporta un siniestro con previsora, año 2009 reportado en fasecolda.



OFICINA NACIONAL DE INVESTIGACIONES S.A.S – NBI.
(National Bureau Of Investigation)

CHEVROLET CHEVY C2 AT 1600CC 4P	Código Fasecolda 01633063 Código Homólogo 01601147
	Estado, Modelo Usado, 2008
	Clase Automovil
	Categoría, Tipología Liviano pasajeros, Sedan
	Marca CHEVROLET
	Referencia CHEVY
Referencia 2 C2	
Referencia 3 AT 1600CC 4P	
Valor Sugerido \$17,700.000	

Valor guía fasecolda \$ 17,700,000



OFICINA NACIONAL DE INVESTIGACIONES S.A.S – NBI.
(National Bureau Of Investigation)



Fotografía plano general 01: Se observa vehículo de placas CXL709, Presenta una deformación total sobre el conjunto trasero, se evidencia aplastamiento con sobre estiramiento del habitáculo piso baúl, unidad de luces traseras rotas, bomper con rotura total, tapa baúl con deformación compresiva, soporte trasero, panel trasero, piso baúl totalmente deformados sustratos no recuperables. Panorámico trasero roto.



OFICINA NACIONAL DE INVESTIGACIONES S.A.S – NBI.
(National Bureau Of Investigation)



Fotografía plano general No 02: Se observa vehículo de placas CXL709, se toma plano del vértice trasero derecho, donde se evidencia el impacto compresivo afectando el panel costado izquierdo, puerta trasera izquierda, guardapolvo metálico y refuerzo metálico interno del costado estos presentan estiramientos y pliegues. Llantas traseras presentan desviación en la caída debido a esfuerzos mecánicos absorbidos por el piso del baúl, puntas de chasis y puente de suspensión trasero.



OFICINA NACIONAL DE INVESTIGACIONES S.A.S – NBI.
(National Bureau Of Investigation)





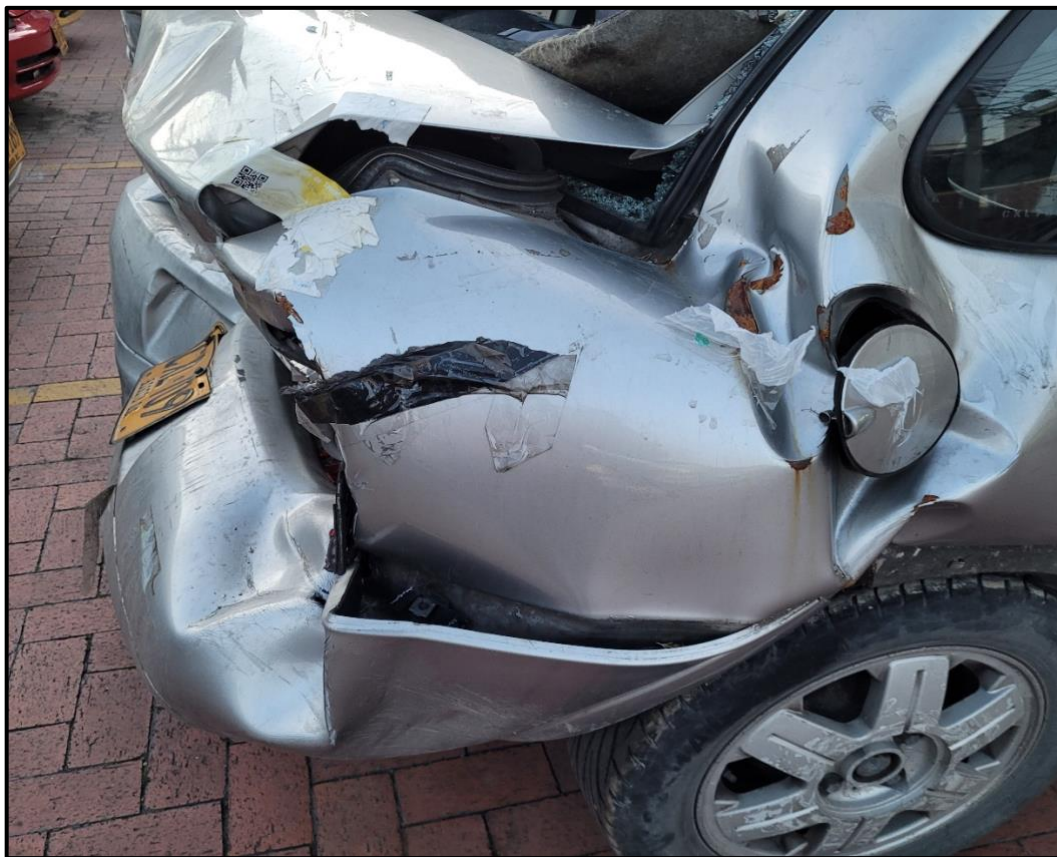
OFICINA NACIONAL DE INVESTIGACIONES S.A.S – NBI.
(National Bureau Of Investigation)



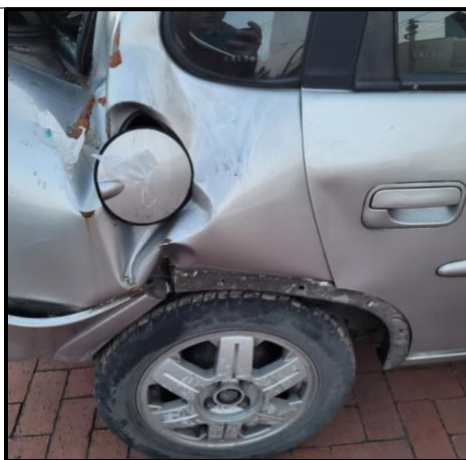
Fotografía plano general No 03: Se observa vehículo de placas CXL709, conjunto frontal, derivado del impacto posterior, el bomper delantero expulsa la luz exploradora derecha, presenta buen estado en la estructura del conjunto delantero con buen acabado de pintura.



OFICINA NACIONAL DE INVESTIGACIONES S.A.S – NBI.
(National Bureau Of Investigation)



Fotografía plano general No 04: Se observa primer plano del conjunto trasero lado derecho con un aplastamiento excesivo, no reparable. Daños en la puerta trasera derecha ondulada con deformación sobre el refuerzo central de difícil acceso en reparación.



Oficina Nacional de Investigaciones S.A.S - Dirección: Carrera 5 # 16-14 oficina 909 Bogotá.
Teléfono: 3112217157. E-mail: info@nbi.com.co – sitio web: www.nbi.com.co



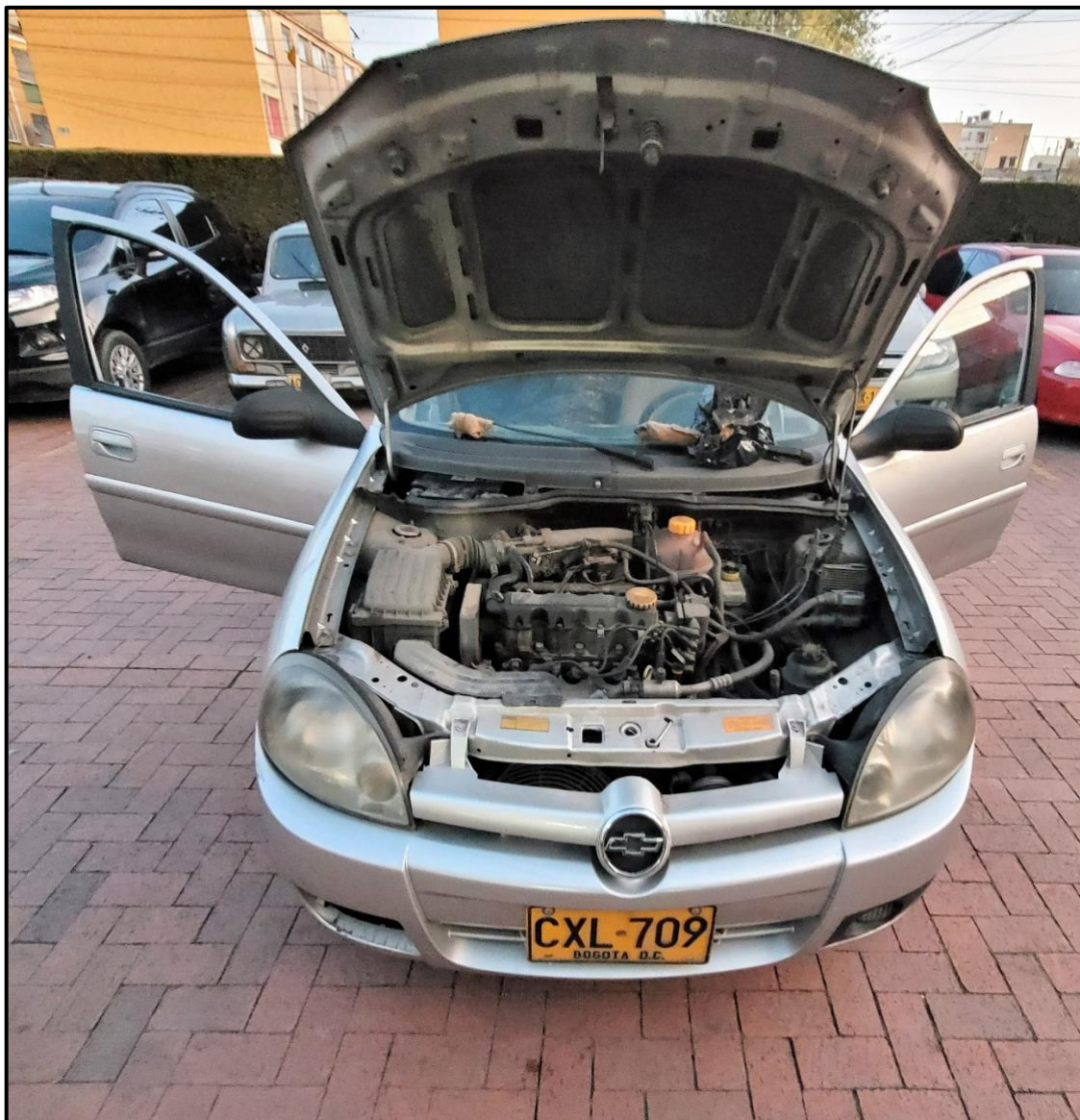
OFICINA NACIONAL DE INVESTIGACIONES S.A.S – NBI.
(National Bureau Of Investigation)



Fotografía plano general No 05: Se observa pliegues en el piso del baúl, soporte central y panel trasero afectados, adicional se aporta fotografía del larguero derecho de la capota con aplastamiento distribuido.



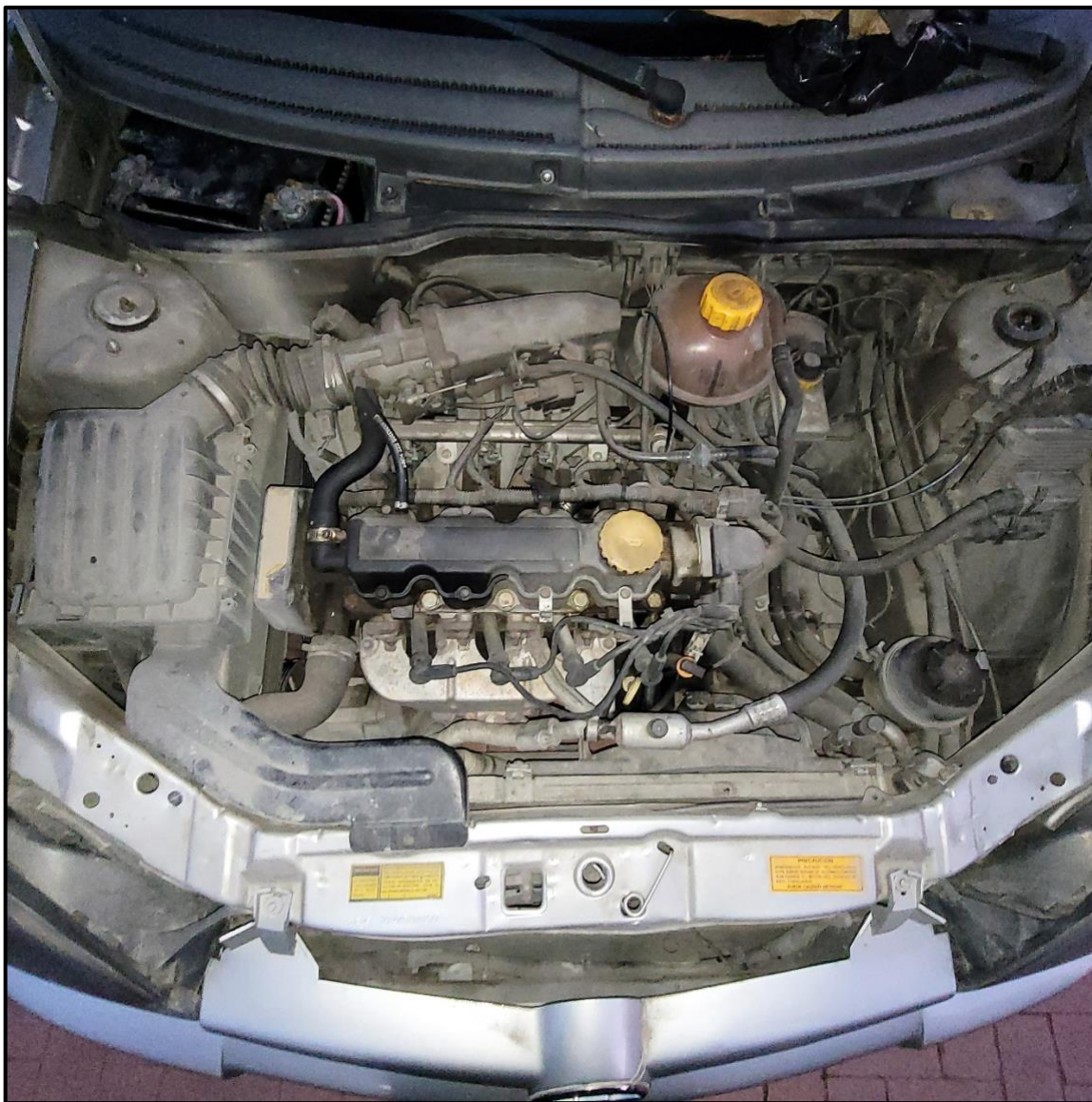
OFICINA NACIONAL DE INVESTIGACIONES S.A.S – NBI.
(National Bureau Of Investigation)



Fotografía plano general No 06: Imagen plano frontal, se observa vehículo con calcomanías, logos, farolas, componentes originales, se evidencia buen estado del flanco de motor y el conjunto delantero se evidencia original en la composición de sus piezas.



OFICINA NACIONAL DE INVESTIGACIONES S.A.S – NBI.
(National Bureau Of Investigation)



Fotografía plano medio No 07: Primer plano del motor y sus accesorios, no presenta fugas de aceite, tapas originales, sistema de combustible, refrigerante y asistencia hidráulica en buen estado.



OFICINA NACIONAL DE INVESTIGACIONES S.A.S – NBI.
(National Bureau Of Investigation)



Fotografía plano medio No 08: Se observa primer plano del tablero de instrumentos, consola central, en buen estado con los componentes originales.



OFICINA NACIONAL DE INVESTIGACIONES S.A.S – NBI.
(National Bureau Of Investigation)

Motor: Alcance del servicio: Revisión visual de fugas y fluidos (refrigerante, aceites, combustible). Revisión de sistema de escape en baja (catalizador, silenciador y pre-silenciador), estado de radiador. Originalidad del sistema de identificación. Verificación de nivel de aceite y líquido refrigerante. Verificación de fugas de aceite en compresor de AA (aire acondicionado). Estado de correa de accesorios. Observaciones: Durante la inspección visual del habitáculo motor, no se realiza ningún tipo de diagnóstico con el motor encendido, ni la funcionalidad de las partes internas o externas del vehículo que no se puedan determinar con los instrumentos utilizados y las limitaciones de los instrumentos utilizados. El exceso de humo del escape, el color o sus propiedades, no genera una afectación en el resultado del peritaje del vehículo. Si se realiza prueba de compresión de motor esta valida el estado aproximado de segmento de pistones, cilindros, empaques de culata, lo cual determina un diagnóstico inicial el cual puede ser complementado con pruebas específicas para determinar un diagnóstico preciso del estado del motor.



OFICINA NACIONAL DE INVESTIGACIONES S.A.S – NBI. *(National Bureau Of Investigation)*

Sistema eléctrico: Funcionamiento del sistema eléctrico, sunroof, retrovisores eléctricos, limpia brisas delanteros y traseros, verificación de líquido limpia para brisas, funcionamiento de luces (altas, bajas, medias, direccionales, estacionarias, placa, freno, reverso, antiniebla, luz techo, exploradoras), estado de aire acondicionado, calefacción, desempañado, millare, y tablero instrumentos (radio, velocímetro, tacómetro, reloj, pito, testigos de alerta en tablero de instrumentos), funcionamiento bloqueo central. Observaciones: la revisión de luces se realiza de manera visual sin necesidad de usar equipos profesionales para dicho fin. La revisión de los elementos eléctricos y electrónicos del vehículo depende de la carga de la batería que tenga durante el peritaje del vehículo. La funcionalidad de sensores, módulos de control electrónico de sistemas de seguridad o confort y controladores a nivel general, se validan con equipos profesionales y no están incluidos dentro del alcance del servicio.

Carrocería: Alcance del servicio: Revisión visual del estado de la tapicería (asientos, techo, carteras puertas, millar, alfombra piso). Revisión visual del estado de componentes de confort y seguridad (parasol, bandeja porta objetos, consola central, guantera, funcionalidad de asientos delanteros). Funcionamiento de amortiguadores de baúl y capó. Identificar reparaciones o daños de lámina (oxidación, corrosión) y pintura de piezas exteriores de carrocería como: puertas, capó, tapas, baúl, capota guardafangos, costados, boceles, destripe, vidrios y piezas plásticas. Descuadres mayores entre piezas de carrocería. Observaciones: la oxidación de piezas del vehículo puede agravar dramáticamente sin tratamiento adecuado.



OFICINA NACIONAL DE INVESTIGACIONES S.A.S – NBI. *(National Bureau Of Investigation)*

Dirección: Verificación de fugas (aceite) de caja de dirección y depósito de aceite hidráulico. Estado de guardapolvos brazos y axiales. Existencia de pines en tuercas terminales y rotulas (cuando aplique). Observaciones: El estado de los guardapolvos, la existencia de pines, y la verificación de fugas, se realiza una inspección visual, no implica un equipo profesional de diagnóstico para dichos elementos y sus complementos.

Llantas: estado del labrado y banda radial de las llantas en uso, no inferior a lo estipulado por las normas técnicas. Observaciones: la vida útil de las llantas es calculada según la profundidad del labrado y estado de la banda radial. Este puede cambiar dramáticamente según su manejo.

CONCLUSIONES

Al momento de la inspección el automotor presenta un fuerte impacto

La pérdida técnica también es sujeta a la cotización de repuestos por parte del taller autorizado y/o taller especializado, donde si el costo de repuestos y mano de obra supera el 75% del valor comercial, establece la pérdida total por costos (PTC).

Se presenta una pérdida total por reparación, ya que se afectó el conjunto trasero sobre las estructuras que aportan a la seguridad pasiva del vehículo y la seguridad activa del vehículo, Los daños resultantes atentan a realizar cortes en el chasis y alteraciones en las medidas propias del fabricante, la absorción de energía se transmite por la totalidad de la carrocería ocasionando deterioro de las placas metálicas que conforman el conjunto trasero del automóvil y que al momento de un choque pierde resistencia en sus soldaduras y sellantes los cuales refuerzan la estructura monocasco del auto portante y por consiguiente la seguridad pasiva en el vehículo.



OFICINA NACIONAL DE INVESTIGACIONES S.A.S – NBI.
(National Bureau Of Investigation)

ANEXOS

Se entrega junto a este informe **30 fotografías del** automotor siniestrado.

Se firma a los **17 días del mes de agosto de 2022**, en calidad de investigador y perito en investigación, análisis y reconstrucción de accidentes de tránsito.



OFICINA NACIONAL DE INVESTIGACIONES S.A.S – NBI.
(National Bureau Of Investigation)

ROGER KEVIN PALACIO DEVIA

PERITO EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO.

OFICINA NACIONAL DE INVESTIGACIONES NBI S.A.S

C.C 1.069.177.742 de Ricaurte, Cundinamarca.

NOTA: Para la introducción de este informe pericial en un proceso judicial y su sustentación en audiencia por parte del perito, es necesaria la comunicación a la dirección de NBI S.A.S para su autorización, queda prohibida su reproducción en físico o por medio electrónico, este documento está en cadena de custodia. Este documento no tiene validez sin firma.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

1. Investigation Traffic Accident Manual. University Northwestern Institute Traffic. Stannard Baker & Lynn Fike.
2. Eubanks Jerry J., Haigh W.R. “Pedestrian Involved Traffic Collision Reconstruction Methodology” SAE 921591. (2001).
3. Motor Vehicle Accident Reconstruction and Cause Analysis, Rudolf Limpert, Fifth Edition, 1999, Lexis Publishing.
4. S.J. Ashton. Pedestrian Accident Investigation and Reconstruction. Institute of Technology and Managenent. University of North Florida. (1989).

Oficina Nacional de Investigaciones S.A.S - Dirección: Carrera 5 # 16-14 oficina 909 Bogotá.

Teléfono: 3112217157. E-mail: info@nbi.com.co – sitio web: www.nbi.com.co



OFICINA NACIONAL DE INVESTIGACIONES S.A.S – NBI.
(National Bureau Of Investigation)

5. "Friction Applications in Accident Reconstruction" by Warner et al. (Society of Automotive Engineers document number: SAE 830612).
6. "Perception/reaction time values for accident reconstruction", Michael J., OH Philip H. Cheng, John F. Wiechel, S.E.A., Inc., Columbus, OH Dennis A. Guenther Ohio State Univ., Columbus, OH, SAE 890732.





OFICINA NACIONAL DE INVESTIGACIONES S.A.S – NBI. (National Bureau Of Investigation)

DIPLOMATURA EN RECONSTRUCCIÓN ANALÍTICA DE COLISIONES DE TRÁNSITO TERRESTRE		REGISTRO N° DRAAT 510-19
CONTENIDOS Y CARGA HORARIA		
Inicio: 3 de Junio de 2019 - Finalización: 27 de Septiembre de 2019		
Pre-curso: REVISIÓN DE FÍSICA Y MATEMÁTICA APLICADA		
Carga Horaria: 60 horas cátedra	MODALIDAD: teórica y práctica	
UNIDAD 1: Revisión de las funciones trigonométricas. Descomposición de vectores en el plano. Revisión de funciones lineales y no lineales. Magnitudes escalares y vectoriales.		
UNIDAD 2: Estadística descriptiva. Muestreos. Medidas de posición central: media, moda y mediana. Estadística descriptiva: desviación estándar, varianza.		
UNIDAD 3: Cinemática en 2 dimensiones. Movimiento rectilíneo uniforme y variado. Conceptos de velocidad, espacio y tiempo. Movimiento circular uniforme y variado.		
UNIDAD 4: Dinámica: Revisión de Fuerza, Energía, Trabajo. Principio de conservación de la energía.		
UNIDAD 5: Dinámica: Principio de conservación de la cantidad de movimiento. Concepto de momento de inercia, radio de giro, centro de masa.		
Nivel 1: RECONSTRUCCIÓN 1: TRABAJO y VARIACIÓN DE ENERGÍA		
Carga Horaria: 80 horas cátedra	MODALIDAD: teórica y práctica	
UNIDAD 1: Reconstrucción de colisiones en vías rectas sin pendientes por aplicación de: modelos simples de trabajo, modelos simples de velocidad por desaceleración y por fricción. Suma de trabajos simples.		
UNIDAD 2: Reconstrucción de colisiones en vías rectas con pendientes por aplicación de: modelo simple de trabajo, modelos simples de velocidad por desaceleración y fricción. Suma de trabajos simples.		
UNIDAD 3: Determinación de la distancia de frenado de un vehículo, en consideración de distintos tiempos de reacción. Realización de cálculos repetidos (iterados), para calcular valores medios, máximos y mínimos.		
UNIDAD 4: Cálculo de velocidad para vehículos que friccionan en distintas superficies con y sin pendientes. Cálculo de velocidad conociendo la distancia de reacción y percepción. Suma de velocidad. Cálculo de radios de curvas.		
UNIDAD 5: Cálculo de velocidad para derrapes simples en curvas, sin peralte y con peraltes. Cálculo de velocidad para vuelcos (velocidad mínima de derrape y vuelcos) en curvas con y sin peraltes. Cálculo de velocidad en despistes.		
Nivel 2: RECONSTRUCCIÓN 2: MOMENTUM, GIROS y ATROPELLOS		
Carga Horaria: 100 horas cátedra	MODALIDAD: teórica y práctica	
UNIDAD 1: Consideraciones para la realización de cálculos mediante el principio de momentum lineal. Verificación de las evidencias, ángulo de entrada y salida. Verificación de compatibilidad de masas.		
UNIDAD 2: Cálculo de velocidad para vehículos que describen rotaciones y traslaciones. Uso de las tablas de momento de inercia y altura del centro de gravedad. Cálculo de la velocidad en accidentes con vuelcos simples y complejos.		
UNIDAD 3: Cálculo de velocidad en colisiones frontales para motocicletas de gran cilindrada, revisión de los modelos empíricos.		
UNIDAD 4: Cálculo de velocidad de vehículos de frente alto y bajos que atropellan a peatones. Revisión de las condiciones en los distintos tipos de atropello. Velocidad de proyección y velocidad de impacto, cálculos de corrección.		
UNIDAD 5: Análisis de atropellos a ciclistas y motociclistas. Revisión de los modelos empíricos y cálculo de velocidad.		
Nivel 3: RECONSTRUCCIÓN 3: ENERGÍA DE DEFORMACIÓN y "ΔV"		
Carga Horaria: 100 horas cátedra	MODALIDAD: teórica y práctica	
UNIDAD 1: Revisión de los conceptos teóricos de Energía de Deformación. Antecedente y los modelos energéticos lineales de Campbell. Principios y consideraciones de los modelos lineales de deformación.		
UNIDAD 2: Algoritmo de McHenry. Modelo de deformación estandarizado de McHenry con 2, 4 y 6 medidas de deformación. Procedimientos para el cálculo de energía de deformación. Uso de tablas por categoría de vehículos.		
UNIDAD 3: Protocolo de la SAE para la toma de mediciones de deformación estructural en vehículos. Revisión de las alternativas para mediciones de campo. Cálculo de velocidad equivalente a barrera EBS y corrección de masas.		
UNIDAD 4: Cálculo de velocidad de vehículos de frente alto y bajos que atropellan a peatones. Revisión de las condiciones en los distintos tipos de atropello. Velocidad de proyección y velocidad de impacto, cálculos de corrección.		


Lic. Gustavo A. Enciso
Director de CE-IRAT


Acc. Gisela Insaurralde
Presidente A.P.I.A.T.


Ing. Ángel Montenegro
Docente - UNSE


Lic. Víctor Daniel Giménez Mencía
Jefe de Trabajos Prácticos - CE IRAT



OFICINA NACIONAL DE INVESTIGACIONES S.A.S – NBI.
(National Bureau Of Investigation)

**OPERADOR RACTT CERTIFICADO**



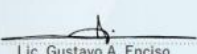
Por la presente, el **Centro de Entrenamiento en Investigación y Reconstrucción de Accidentes de Tránsito** CE-IRAT y la Empresa Doctos Consultora **CERTIFICAN**, que el Sr.

ROGER KEVIN PALACIO DEVIA

C.C. N° 1069177742 (ARGENTINA), ha finalizado y APROBADO el

CURSO DE OPERADOR CERTIFICADO DEL SOFTWARE RACTT con una carga horaria de 80 horas cátedras.

Se extiende el presente CERTIFICADO, a los 27 días del mes de SEPTIEMBRE de 2019, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - ARGENTINA, a los efectos de ser presentado ante las autoridades que así lo requieran.



Lic. Gustavo A. Enciso
Director de CE-IRAT



Acc. Gisela Insaurralde
Presidente A.P.I.A.T.



Ing. Ángel Montenegro
Docente - UNSE

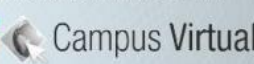


Lic. Víctor Daniel Giménez Mencia
Jefe de Trabajos Prácticos - CE IRAT











OFICINA NACIONAL DE INVESTIGACIONES S.A.S – NBI.
(National Bureau Of Investigation)

	El Centro de Experimentación y Seguridad Vial CESVI COLOMBIA S.A. NIT. 830.038.753-3 Autorización Oficial Secretaría de Educación de Cundinamarca Resolución N° 009305 de 01 diciembre de 2009 Registro de programas Resolución N° 003615 de 12 noviembre de 2020 Reconocimiento SENA Resolución N° 00028 de julio de 2007 Entidad de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano	 CESVI COLOMBIA Centro de Experimentación y Seguridad Vial Colombia
Hace constar que Roger Kevin Palacio Devia <i>Con documento de identidad No.</i> 1069177742 <i>Cursó y aprobó la acción de formación</i> Perito Integral en Vehiculos <i>Con una duración de</i> 72 Horas		
 Olga Patricia Triana Directora de Formación Cesvi Colombia S.A.	En testimonio se firma en la ciudad de Bogotá, a los 18 días del mes de Abril de 2021 Código de verificación 050317112020180420211069177742 Para verificar la validez de este certificado consulte la página www.cesvicolombia.com y digite este código	



OFICINA NACIONAL DE INVESTIGACIONES S.A.S – NBI.
(National Bureau Of Investigation)



